DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 28 de ABRIL de 2017 **Orden del día** de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 28 de abril de 2017, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

* Declaración institucional dos Grupos provinciais PP, PSdG-PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta e Alternativa dos Veciños, en relación co ataque con armas químicas acontecido en Siria o 4 de abril de 2017

Actas

- 1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 3/17, del 31 de marzo.
- 2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 9601 a la número 13000, de 2017.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

3.-Aprobación del convenio con el Consorcio para la Promoción de la Música de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2017.

Comisión de Deportes y Juventud

4.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Fútbol Sala de Pontedeume correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de las actividades deportivas del club en el año 2016.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

- 5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas para financiar el mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica Social especializada en el año 2017.
- 6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad Fundación Paideia para financiar el Programa de voluntariado social en países europeos para juventud desempleada en el año 2017. Acciones informativas y formativas.
- 7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Comité Ciudadano Anti-sida de Coruña para financiar el mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención de personas seropositivas en situación de exclusión social año 2017.
- 8.-Modificación del acuerdo plenario número 30 del 23.12.2016: cláusulas I, VII y XIII del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el Programa de erradicación del chabolismo en el año 2016.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

- 9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos (CEDE) para financiar el proyecto "Congreso de Directivos".
- 10.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el proyecto "Máster de desarrollo económico e innovación".
- 11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas (EXPONAV) para financiar el proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".
- 12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño para financiar el proyecto "Salvamento y socorrismo en las playas del Ayuntamiento".

<u>Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio</u> Ambiente

- 13.-Aprobación de la modificación de la participación del Ayuntamiento de Corcubión en el Plan de medio ambiente (PMA) 2016.
- 14.-Aprobación del Plan de inversión en vías provinciales 2017, segunda fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.
- 15.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2017 segunda fase.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para la financiación de la creación de una Cátedra de Derecho Local.

<u>Comisión de Cooperación, Planes Especiales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico</u>

- 17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira para la financiación de la obra de "Reparación y mejora en las aceras y en la pavimentación de las calles: Avda. de la Area y calle Fraga Iribarne".
- 18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para la financiación de la obra de "Cubierta para el pabellón polideportivo y otros"

- 19.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois para la financiación de la obra de "Accesos e interiores de la Irexa de Seira".
- 20.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Mejora de la red de saneamiento en el entorno de la Plaza de Castelao", del Ayuntamiento de Corcubión, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0059.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

- 21.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de marzo de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de marzo de 2017.
- 22.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/03/2017 y proyección a 31/12/2017.
- 23.-Aprobación del informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al primer trimestre de 2017 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 24.-Aprobación de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 de la Diputación Provincial de A Coruña, del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y del estado consolidado.
- 25.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos núm. 2/2017.
- <u>26.-Aprobación del informe sobre la resolución de discrepancias, art. 218 del Texto</u> refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- 27.-Dar cuenta del informe de la Tesorería sobre actuaciones de la recaudación ejecutiva en el período 2008-2016.
- 28.-Aprobación de la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2015.
- 29.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 10.554 del 31/03/2017 sobre cese de personal eventual.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

- -Moción del Grupo Provincial Popular de apoyo a la modernización del transporte público y a la mejora de la movilidad en Galicia.
- -Moción del Grupo Provincial de Marea Atlántica en defensa de la cultura y en rechazo de la rebaja del IVA al entramado tauromáquico.
- -Moción de los Grupos Provinciales de Compostela Aberta y Marea Atlántica en defensa de la autonomía local.
- -Moción del Grupo provincial del Partido Popular para que el Gobierno de la Diputación de A Coruña permita la continuidad de la actividad desarrollada por los salesianos en el colegio Calvo Sotelo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DE 28 DE ABRIL DE 2017

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 28 de abril de 2017, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

D. JOSÉ LUIS OUJO POUSO

D^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ

D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO	PSOE		
ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:			
D. JAVIER CAÍNZOS VÁZQUEZ	PP		
D. JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP		
D ^a . CLAUDIA DELSO CARREIRA	MAREA ATLÁNTICA		
D. DANIEL DÍAZ GRANDÍO	MAREA ATLÁNTICA		
D. JUAN JOSÉ DIESTE ORTIGUEIRA	PP		
D. MANUEL DIOS DIZ	COMPOSTELA ABERTA		
D. BERNARDO FERNÁNDEZ PIÑEIRO	PSOE		
Dª. Mª ROCIO FRAGA SÁENZ	MAREA ATLÁNTICA		
Dª. Mª ÁNGELA FRANCO POUSO	BNG		
D. GUMERSINDO PEDRO GALEGO FEAL	PP		
Da. ROSA GALLEGO NEIRA	PP		
D. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA CARDESO	PP		
D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE		
D ^a SUSANA GARCÍA GÓMEZ	PP		
D. JOSÉ GARCÍA LIÑARES D. ANGEL GARCÍA SEOANE	PSOE ALTERNATIVA VV.		
D. AGUSTÍN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DE ROJAS	PP		
D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE		
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG		

PP

PP

PP

D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS

D. XOSÉ REGUEIRA VARELA

BNG

D. MANUEL RIVAS CARIDAD

PP

D. LUIS RUBIDO RAMONDE

PP

D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO

PSOE

Dª. Mª GORETTI SANMARTIN REI

D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO

BNG

No asiste el Sr. Pequeño Castro.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supevía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y quince minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Muy buenos días, comenzamos esta sesión ordinaria de Pleno con una declaración institucional sobre el ataque químico en Siria.

Sr. Secretario

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS PROVINCIALES P.P, PSDG-PSOE, B.N.G, MAREA ATLÁNTICA, COMPOSTELA ABERTA, Y ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN RELACIÓN CON EI ATAQUE CON ARMAS QUÍMICAS ACONTECIDO EN SIRIA EI 4 DE ABRIL DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre Armamento Químico, legalmente denominada "Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenamiento y Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción" fue firmado en 1993 y está vigente desde el 29 de Abril de 1.997. Complementa y amplía el conocido como Protocolo de Ginebra de 1925. Sobre esa base, ratificada por todos los Estados intervinientes en el conflicto sirio, excepto Israel, el bombardeo aéreo con armamento químico del pasado 4 de abril de 2017, probablemente con gas sarín, sobre la población civil indefensa de la ciudad siria de Jan Seihunj, no puede calificarse más que como un gravísimo crimen de guerra, una acción injustificable e ilegal en la cual murieron más de 80 personas, de las que por lo menos 11 eran niños y niñas de muy corta edad.

Nuestra más firme condena por este acto de barbarie no puede llevarnos a dar por buenas y acreditadas las sospechas de que tal acción criminal fue responsabilidad del Gobierno dictatorial de Bachar el Asad o de Rusia. Por muy creíbles que parezcan las sospechas, sin una investigación contrastada e independiente, y sin el respaldo del

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, no se puede considerar legítimo un ataque unilateral por parte de otro Estado, actuando como represalia. Tal acción, aunque tuviera lugar sobre un objetivo militar, vulnera el derecho internacional y repite, lamentablemente, las actuaciones ilegales e injustas que ocurrieron en 2003 sobre Irak, con el pretexto de la existencia de armas de destrucción masiva en poder de Sadam Husseim, que luego resultaron absolutamente falsas.

Siria, como sabemos, sobre todo su población civil, lleva sufriendo una guerra terrible desde hace más de 6 años, con múltiples actores no siempre identificados e identificables, en la cual el país está prácticamente destruido, las personas muertas y heridas se cuentan a cientos de millares y las refugiadas por millones, muchas de ellas malviviendo a las puertas de una Europa insensible que renunció a los valores de la solidaridad, de la acogida o del asilo.

Por su parte, dos grandes potencias mundiales, Estados Unidos y Rusia, están llevando a cabo un proceso de rearme e intervención militar que ya casi se puede calificar de escalada armamentista. Si la segunda intervino militarmente en Siria y Ucrania, y con cierta frecuencia realiza vuelos militares inidentificados en los límites del espacio OTAN, la primera bombardeó el 13 de abril Afganistán con la bomba no nuclear más potente del mundo, supuestamente envió una escudería naval al mar de Japón, y realizó ensayos de dispositivos termonucleares el 14 de abril. Según varias fuentes, ambas están aumentando sus arsenales estratégicos en lo que podría ser un incumplimiento del Tratado SORT y del Tratado de No Proliferación Nuclear.

El incremento de los presupuestos nacionales en armamento –como el demandado por los Estados Unidos y seguido al pie de la letra por los países miembros de la OTAN, incluida España; o el de China, con incrementos de dos dígitos en su presupuesto militar; o el de la India, entre otros países- y a las actuaciones al margen de la legalidad internacional comentadas antes, no hacen precisamente un mundo más seguro, sino todo lo contrario.

Por todo esto, los grupos provinciales proponemos:

- 1.- Manifestar públicamente la más enérgica repulsa por la utilización ilegal de armamento químico en cualquier conflicto bélico, principalmente en Siria, y solicita una investigación rigurosa e independiente sobre su origen y la condena de los culpables conforme al derecho Internacional; al tiempo que rechaza de forma decidida las intervenciones unilaterales de cualquier Estado sin el respaldo de las Naciones Unidas. La Diputación Provincial de A Coruña demanda el final definitivo de las intervenciones bélicas y la apertura de vías de diálogo y de entendimiento entre las partes en conflicto con el objeto de encontrar una solución negociada, justa y duradera para toda la región.
- 2.- Manifestar la oposición a que el territorio del Estado sea utilizado, activa o pasivamente, para intervenir en acciones de guerra que vulneran el Derecho Internacional.

3.- Instar a las administraciones públicas con competencias en materia educativa, así como a los grupos políticos y entidades sociales que intentan alcanzar un pacto educativo, a reforzar los currículos en materia de Educación por la Paz y la No violencia, como manera de promover la resolución no violenta de los conflictos e instalar la necesidad de la convivencia pacífica entre las personas y los pueblos.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 3/17, DEL 31 DE MARZO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 3/17, de 31 de marzo.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 9601 A LA NÚMERO 13000, DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, da la número 9601 a la número 13000, de 2017.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA DE A CORUÑA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE GALICIA EN EL AÑO 2017.

INTERVENCIONES

Sr. Díaz Grandío

Simplemente una nota breve sobre este asunto que es que desde este Grupo Provincial queremos agradecer a la Diputación Provincial el compromiso con la Orquesta Sinfónica en un nuevo esfuerzo que le va a permitir mantener una actividad continua en lo que resta de año.

Nos gustaría también y aprovechamos este escaño para reclamar al resto de las administraciones un compromiso, como mínimo, semejante para aquellas instituciones que cuentan con menos capacidad presupuestaria y que no tengan que hacer un esfuerzo extra. Y decimos esto porque los Presupuestos generales del Estado, publicados al inicio de este mes vuelven a dar la espalda a la celebración lírica que se celebra en la ciudad de A Coruña, no destinando nada, y que sólo puede mantenerse por el esfuerzo de esta Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña. Queríamos dejar constancia pues de nuestro desacuerdo con esta decisión, gracias.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el

otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de abril de 2017.

- **2.-** Aprobar el convenio con el Consorcio para la Promoción de la Música correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 1.500.000 €, concedida para e*l Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2017,* con un presupuesto subvencionado de 2.120.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música para financiar el *Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2017.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Julio Ferreiro Baamonde, Presidente del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

- **1.-** Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado "Consorcio para la Promoción de la Música" que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.
- 2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, facilitar el acceso de la ciudadanía a la música de calidad y mejorar la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones de intérpretes. Para conseguir estos fines, el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven, la Orquesta de Niños y los coros. Además, gracias a la ampliación de las vías de colaboración está trabajándose en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña. En 2017 la OSG inaugurará el Auditorio de Narón cuando se instale la nueva concha acústica. Además, se buscará la posibilidad de colaborar con los ayuntamientos de Carballo, Melide, Culleredo, Rianxo, Betanzos, Arteixo, Sada y Vimianzo para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.
- **3-** Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales,

entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

- **4.-** Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que viene desempeñando el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2017.
- **5.-** Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música (CIF- P6503001G) para financiar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2017, que se indica a continuación:

Actividades enero-octubre 2017

- * Temporada de la OSG en A Coruña: 20 conciertos del abono viernes, 9 conciertos del abono sábado y conciertos extraordinarios.
- * Actividad de la OSG en la provincia de A Coruña: 1 concierto en Santiago, 7 en Ferrol y 1 en Narón.
- * Actividades de la Orquesta Nova en A Coruña: 4 conciertos en Ferrol, y Actividades de la Orquesta de Niños en la provincia: Fechas a determinar
- * Actividades de los Coros de la OSG en la provincia: 7 conciertos
- * Proyecto didáctico: 14 actividades entre conciertos en familia y conciertos extraordinarios, oferta de plazas para colegios de la provincia de A Coruña:
- * Música de Cámara en A Coruña y provincia: fechas y lugares a determinar.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Temporada de abono de la OSG en A Coruña	1.400.000,00
Actividades de la OSG en la provincia de A Coruña	300.000,00
Actividades de la Orquesta Nova y de Niños en A Coruña y Ferrol	180.000,00
Actividades de los Coros de la OSG en la provincia de A Coruña	160.000,00
Proyecto didáctico	60.000,00
Música de Cámara en A Coruña y provincia	20.000,00
Total	2.120.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 1.500.000 €, lo que representa un porcentaje del 70,75 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 70,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se den a conocer las *actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el 2017*, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio después de acreditarse la presentación de la siguiente documentación:

- * Cuentas anuales completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2016.
- * Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2017, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.
- * Certificaciones acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

- * **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- * **Relación** clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- * **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.
- **2.-** En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2017.**
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2018.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Consorcio para la Promoción de la Música tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que

se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- **2.-** Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL FÚTBOL SALA DE PONTEDEUME CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL CLUB EN EL AÑO 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Conceder al Fútbol sala Pontedeume una subvención nominativa por importe de 8.000 €, para financiar la realización *de actividades deportivas del club en el año 2016*, con un presupuesto subvencionado de 10.000 €

- 2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación.
- 3.- Exceptuar para el presente acuerdo los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de abril de 2017.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Fútbol sala Pontedeume correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de las actividades deportivas del club en el año 2016

En A Coruña, a

SE REÚNEN

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.
- D. Oscar Rodríguez Varela, Presidente del **Fútbol sala Pontedeume**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que el **Fútbol sala Pontedeume** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Fútbol sala Pontedeume** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Fútbol sala Pontedeume** (NIF: G70399621) para financiar *la realización* de las actividades deportivas del club en el año 2016

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Fútbol sala Pontedeume desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Inscripciones en las ligas provinciales Masculinas y femeninas. Mutualidad de las ligas (masculina y femenina) Arbitrajes de las ligas provinciales (masculina y femenina)	
Equipación deportiva (equipaciones, sudaderas, plantillas, medias, bermudas, etc)	4.250,00€
Seguros	300,00 €
Transportes	300,00 €
Material deportivo (balones)	650,00 €
TOTAL	10.000,00€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00** % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Fútbol sala Pontedeume** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

- 1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá **al Fútbol sala Pontedeume**De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza al **Fútbol sala Pontedeume** para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.
- 2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00€, con carácter previo a la contratación, el **Fútbol sala Pontedeume** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Fútbol sala Pontedeume**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada **al Fútbol sala Pontedeume** una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Fútbol sala Pontedeume**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2016.

En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizaron el 31 de diciembre de 2016
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, el Fútbol sala Pontedeume deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de octubre de 2017.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento **al Fútbol sala Pontedeume** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Fútbol sala Pontedeume** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Fútbol sala Pontedeume** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Fútbol sala Pontedeume** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- **1.-** El **Fútbol sala Pontedeume** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** El **Fútbol sala Pontedeume** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Fútbol sala Pontedeume** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Fútbol sala Pontedeume** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- **2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Fútbol sala Pontedeume** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el

retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Fútbol sala Pontedeume** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Fútbol sala Pontedeume** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- 1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2017 y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él fueron realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.
- **2.-** Previa solicitud del **Fútbol sala Pontedeume**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO AS MARIÑAS PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 14 de marzo de 2017 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas, (CIF P1500011J) para financiar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica Social Especializada en el año 2017, con una aportación de la Diputación que asciende la cantidad de 60.000€, que representa un porcentaje del 77,70% del total del gasto previsto que es de 77.219,52 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI

- y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701 del presupuesto vigente.
- 3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Número___/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CONSORCIO AS MARIÑAS PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA SOCIAL ESPECIALIZADA EN EL AÑO 2017.

En A Coruña, el..... de......de.... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Y de otra parte el Presidente del Consorcio As Mariñas, D. José Antonio Santiso Miramontes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Socias de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Consorcio As Mariñas, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Consorcio As Mariñas (CIF P1500011J), para financiar los gastos de personal (salario y seguridad social) del equipo del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada, que integran dos asesores/las jurídicos, y un/a auxiliar administrativo/a.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Consorcio As Mariñas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS PUESTO	COSTOS SALARIALES			TOTALES		
NOMBRE DEL PUESTO	SALARIO BASE	PAGA EXTRA	BRUTO MENSUAL	CUOTA PATRONAL	GASTO TOTAL MES	GASTO TOTAL ANUAL
ASESOR/A JURIDICO/A	1.509,42 €	251,57 €	1.760,99 €	623,40 €	2.384,39 €	28.612,68€
ASESOR/A JURIDICO/A	1.509,42 €	251,57 €	1.760,99 €	623,40 €	2.384,39 €	28.612,68€
AUXILIAR ADMTVO./A	1.067,96 €	177,99 €	1.245,95 €	420,23 €	1.666,18 €	19.994,16€
TOTAL GASTO				77.219,52€		

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00€, lo que representa un porcentaje de 77,70% del presupuesto subvencionado que asciende a 77.219,52 €. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,70% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. Para la anualidad 2017 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Consorcio As Mariñas de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. Le corresponderá al Consorcio As Mariñas el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2. En el procedimiento de contratación, el Consorcio As Mariñas ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. En caso de que el Consorcio As Mariñas tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Consorcio As Mariñas.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1. Finalizada completamente la realización de la actividad, se efectuará el pago a favor del Consorcio As Mariñas, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje previsto en la cláusula III sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación: (en original o copia compulsada):
 - Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
 - 3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
 - 4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - 5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - 6. El Consorcio As Mariñas estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- 2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Consorcio As Mariñas tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 2. Una vez realizada la actividad el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2018.**
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción

que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56^a.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El Consorcio As Mariñas deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2018, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que el Consorcio As Mariñas, no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2018, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2018. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Consorcio As Mariñas perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Consorcio As Mariñas respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar	que el presente	convenio fue	aprobado p	or el	día
de	de				

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2017. ACCIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

- "1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 6 de abril de 2017 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, NIF G15798655 para financiar el programa de voluntariado social en países europeos para la juventud desempleada en el año 2017. Acciones informativas y formativas, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 17.000 €, que supone un porcentaje del 70% del presupuesto subvencionado que es de 24.285 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481 del presupuesto vigente.

3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Número___/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EN PAÍSES EUROPEOS PARA JUVENTUD DESEMPLEADA EN EL AÑO 2017 ACCIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS.

En A Coruña, el dede en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Dña. Sandra Ortega Mera, presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Por otra parte, según consta en sus estatutos, la Fundación Paideia Galicia tiene como objeto la promoción y realización de actividades de interés educativo, cultural, de fomento de la economía social y de promoción del voluntariado, así como cualquier forma de atención, formación e intervención en la problemática generada por cualquier tipo de exclusión social.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galicia, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia, con CIF G15798655, para financiar las acciones informativas y formativas del Programa de voluntariado social en países europeos para doscientos jóvenes con edades entre 18 y 30 años en situación de desempleo de la provincia de A Coruña, para el año 2017.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Paideia Galicia, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	CONCEPTO	
Gastos de personal (nóminas y seguridad social)	18.500,00€	
Personal técnico	17.500,00€	
Personal gestión publicidad y difusión	icidad y difusión 1.000,00 €	
Material difusión (bolsas, mochilas, folletos de difusión, enrollar con soporte, cuadernos de formación en idioma:	2.200,00€	
Gastos de la actividad (desplazamientos y mat. seminar	795,00 €	
Gastos generales:	2.790,00€	
Suministros (agua y electricidad)	700,00€	
Teléfono e internet:	600,00€	
Material oficina e informático: 790,0		
Limpieza:	700,00€	
TOTAL		24.285,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **70**%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el

importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **70%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre lo que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la Fundación Paideia Galicia de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la Fundación Paideia Galicia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, **antes del 31 de mayo de 2018**.

- 3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. La Fundación Paideia Galicia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56^a.6^o de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2018, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que la Fundación Paideia Galicia no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2018, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún

caso podrá exceder del 31 de octubre de 2018. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Fundación Paideia Galicia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	que	el	presente	convenio	fue	aprobado	por	del	día
			de_								

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL, LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE PAIDEIA GALICIA IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo.: Ánxela Franco Pouso Fdo.: Sandra Ortega Mera"

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE CORUÑA PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA Y ATENCIÓN DE PERSONAS SEROPOSITIVAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 7 de abril de 2017 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la entidad COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE CORUÑA, CIF V15279219, para financiar el mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención de personas seropositivas en situación de exclusión social, año 2017, con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 60.000,00 € , que supone un porcentaje del 29,50% del presupuesto subvencionado que es de 203.294,80 € , importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
- 3. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Nº 2017/

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE CORUÑA PARA FINANCIAR EI "MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA Y ATENCIÓN DE PERSONAS SEROPOSITIVAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2017"

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Dña. Celsa Díaz Cabanela, Presidenta del Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la entidad Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña, con CIF V15279219, para la financiación de gastos del personal de servicio especializado necesario para el mantenimiento de la red de pisos de acogida para personas seropositivas en situación de exclusión social, situados en la ciudad de A Coruña.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

	Importe	
Gastos del personal del piso de acogida	Sueldos y salarios	87.000,00€
VIH	Seguridad Social	28.159,20 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salario	66.500,00€
	Seguridad Social	21.735,60 €
Total		203.394,80 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 29,50%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 29,50%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **29,50%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

- 2. Una vez finalizadas las actividades, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. El Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2018, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2018, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo

inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2018. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña perderá el derecho al cobro del imponerte correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por	Se	hace	constar	que el	presente	convenio	fue aprobado	por	
---	----	------	---------	--------	----------	----------	--------------	-----	--

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

8.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO NÚMERO 30 DEL 23.12.2016: CLÁUSULAS I, VII Y XIII DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO EN EL AÑO 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Considerar la ampliación del plazo de ejecución para el Proyecto piloto de gestión de los residuos de A Pasaxe hasta el 31 de mayo de 2017, y mantener la propuesta del anterior informe de la unidad gestora del 17 de marzo de 2017.

2. Modificar las cláusulas del convenio afectadas por la modificación propuesta: clásulas I, VII y XIII de manera que su redacción será la siguiente:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J, para financiar el Programa de erradicación del chabolismo e infravivienda, año 2016 mediante financiación del personal y servicios externos para mejorar las condiciones de habitabilidad, lo que lleva aparejada una normalización habitacional y un acomodo progresivo al nuevo hábitat con el que se hace innecesario migrar a nuevos espacios. La realización de este Programa supone las siguientes actuaciones específicas:

- * Retirada mecánica de los residuos en una zona determinadas del asentamiento de A Pasaxe con la colaboración de los vecinos y vecinas con una mayor sensibilización hacia el tema.
- * Formación a los vecinos y vecinas de los asentamientos sobre la separación selectiva y prevención de riesgos asociados con residuos.
- * Formación sobre gestión de residuos y economía social.
- * Intervención socioeducativa.
- * Acciones de intervención directa y acompañamiento por parte del personal técnico del Ayuntamiento dirigidas a motivar y generar las condiciones idóneas para el realojo.
- * Realojo de 5-8 familias.
- * Gestión y movilización de recursos para proporcionar apoyo económico a las familias como soporte a los procesos formativos y de reinserción.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, excepto la retirada mecánica de los residuos en una zona determinadas del asentamiento de A Pasaxe, que podrá realizarse hasta el 31 de mayo de 2017.
- 2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, **antes del 31 de octubre de 2017.**
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ªde las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2017, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada; acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.
- 3. Aprobar el nuevo texto de convenio.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de erradicación del chabolismo* e *infravivienda*, año 2016

En A Coruña,	
REUNIDO	

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

Los ayuntamientos, en virtud de lo establecido en la vigente Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, en el artículo 60, apartado 1b), tienen atribuidas competencias para la creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales específicos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59ªi).

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, CIF P1503000J, para financiarlel *Programa de erradicación del chabolismo e infravivienda, año 2016* mediante financiación del personal y servicios externos para mejorar las condiciones de habitabilidad, lo que lleva aparejada una normalización habitacional y uno acomodo progresivo al nuevo hábitat con el que se hace innecesario migrar a nuevos espacios.

La realización de este Programa supone las siguientes actuaciones específicas:

- * Retirada mecánica de los residuos en una zona determinadas del asentamiento de A Pasaxe con la colaboración de los vecinos y vecinas con una mayor sensibilización hacia el tema.
- * Formación a los vecinos y vecinas de los asentamientos sobre la separación selectiva y prevención de riesgos asociados con residuos.
- * Formación sobre gestión de residuos y economía social.
- * Intervención socioeducativa.
- * Acciones de intervención directa y acompañamiento por parte del personal técnico del Ayuntamiento dirigidas a motivar y generar las condiciones idóneas para el realojo.
- * Realojo de 5-8 familias.
- * Gestión y movilización de recursos para proporcionar apoyo económico a las familias como soporte a los procesos formativos y de reinserción.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Te.		1
Gastos de personal	Coordinador/la del Programa Trabajadoras/es Sociales de apoyo al programa	26.500 €
	Trabajadoras/es Sociales de apoyo al programa	26.500 €
Gastos de acciones,	Proyecto piloto de gestión de residuos de A Pasaxe	72.000 €
actuaciones y actividades del	Formación a los vecinos/as sobre la separación selectiva y prevención de riesgos asociados con residuos	6.000€
programa	Formación sobre gestión de residuos y economía social	4.000 €
TOTAL GASTOS		

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 82.000 €, lo que representa un porcentaje de 60,74 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 60,74 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de A Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Coruña de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del

presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

- 1.Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

- 1 Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Coruña, por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Coruña estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- 2 Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- 3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- 4. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, excepto la *retirada mecánica de los residuos en una zona determinadas del asentamiento de A Pasaxe*, que podrá realizarse hasta *el 31 de mayo de 2017.*
- 2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, **antes del 31 de octubre de 2017.**
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades

previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y su acreditación.

- 1. El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la

actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56^a.6^o de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150.00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- 1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2017, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2.Para el caso de que el Ayuntamiento de A Coruña no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2017, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada; acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre de 2017. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de A Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "CONGRESO DE DIRECTIVOS".

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (13 del PP, 7 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y BNG, el voto en contra de Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Altántica y Compostela Aberta, acuerda:

- "1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Excepcionar, en el presente expediente, el cumplimiento del principio de imputación temporal del gasto establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que el gasto a que va referido el convenio yá fue ejecutado en el ejercicio 2015.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) para financiar el proyecto "Congreso de Directivos".

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 15.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 3,19 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481

7º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Señor José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Don Pau Herrera Fontanals, con DNI núm. 46127341J, en representación de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE).

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE)

- 1. Consideran de gran interés para la provincia a realización del congreso dado que El Congreso de Directivos CEDE está abierto a todas las empresas y sobre todo a los jóvenes que buscan un primer contacto con el mundo empresarial asi como la motivación de los participantes seniors para la mejora de sus capacidades en el acceso al mercado laboral. El Congreso constituye una impresionante repercusión mediática para Coruña debido al alto nivel de los ponentes, y también por el concurrencia de muchos de los presidentes de las principales empresas españolas.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) CIF G81700429, para la financiación del proyecto "Congreso de Directivos CEDE".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
ACREDITACIONES /INSCRIPCIÓNES	8.008,50 €
COMUNICACIÓN	10.230,96 €
ALOJAMIENTO	10.128,84 €
ALQUILER ESPACIOS	29.673,38 €
CARTELERIA	45.804,00 €
MATERIAL CONGRESISTAS	13.226,30 €
CATERING	75.236,80 €
DESARROLLO WEB	3.260,00 €
DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE	3.256,52 €
GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS	39.382,69 €
HONORARIOS PONENTES	9.500,00€
IMPRESIÓN DE MATERIALES	22.467,69 €
MEDIOS AUDIOVISUALES	46.069,00€
HONORARIOS PROFESIONALES	135.706,91 €
SECRETARIA TÉCNICA	18.498,14 €
TOTAL GASTOS	470.449,73 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000,00 lo que representa un porcentaje de 3,19%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 3,19 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE)

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2015.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y

EJECUTIVOS (CEDE) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 15 de septiembre de 2015 hasta el 30 de noviembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de julio del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin
- 2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de junio de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS (CEDE), respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado El representante de la entidad

José Luis García CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS(CEDE) "

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "MÁSTER DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada

en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y con la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA CIF Q1518001A para financiar el proyecto "Máster Desarrollo Económico e Innovación"
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 18.336,80 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/326.9/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.
- 6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Doña Isabel Rodríguez-Moldes Rey, con DNI núm. 32624207H, en representación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En A Coruña a

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto "Máster Desarrollo Económico e Innovación" que tiene como objetivo

- proporcionar a los estudiantes una formación de carácter especializado en economía y gestión, tanto en el campo del desarrollo económico regional y local como en el campo de la gestión de la innovación.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA CIF Q1518001A, para la financiación del proyecto "Máster Desarrollo Económico e Innovación".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
1 Jornadas: organización de 2 jornadas temáticas con profesionales e investigadores de los campos del desarrollo local y regional y de la innovación, procedente de Galicia y del extranjero. P. ej.:Jornadas sobre la cadena agroalimentaria y estrategias de los programas Leader, Jornadas de eco-innovación y economía circular, Jornadas de Especialización Inteligente, etc.:	
Remuneración de los participantes, transporte y mantenimiento, material de las jornadas para los asistentes y para publicidad	4.815,00€
2 Conferencias: organización de 5 conferencias con expertos en desarrollo local y regional e innovacion, del ámbito empresarial, de las políticas públicas o de la investigación:	
Remuneración de los conferenciantes, transporte (desde Europa, España y Galicia), alojamiento y mantenimiento	2.959,00€
3 Visitas: realización de varias visitas de los estudiante a grupos de desarrollo rural, oficinal de desarrollo local, experiencias de desarrollo local, centros tenológicos, empresas innovadoras, clústeres/clústers, etc. Se aprovecharán los días de viaje para hacer varias visitas por la zona a la que nos desplacemos:	
Alquiler de autobús, acompañamiento, menú para los estudiantes en el caso de varias visitas en la misma jornada fuera de Santiago	3.419,00€
4. – Talleres: realización de 2 talleres de trabajo práctico con pofesionales de oficinas de desarrollo local, grupos de desarrollo rural o consultora:	
Remuneración de los profesionales	800,00€

5 Costes indirectos:	
Administración y Gestión (ata el 13%)	2.637,00 €
6 Dedicación del personal:	
Dedicación del personal de organización	1.242,00 €
7 Equipamiento para docencia:	
Equipamiento informático	2.199,00 €
COSTE TOTAL PAQUETE DE ACCIONES 1	18.071,00 €
8 Beca de ayuda al transporte para estudiante en prácticas en	
empresas/instituciones de fuera de Santiago de Compostela:	
Beca para 3 estudiante de 250 euros	750,00 €
9 Premios a los mejores Trabajos Fin de Máster:	
Premios para 2 estudiantes de 300 euros	600,00€
10 Becas de colaboración de estudiantes del Máster del curso	
2017-2018	
Becas para 5 estudiantes de 700 euros	3.500,00 €
COSTE TOTAL PAQUETE DE ACCIÓN 2	4.850,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (PAQUETES DE ACCIÓN 1 Y 2)	22.921,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.336,80 € lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/326.9/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con

carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.
- X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de octubre del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin
- 2. Para el caso de que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	que	el	presente	convenio	fue	aprobado	por	del	día	_de
	_de	_										

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI DIPUTADO

El representante de la entidad

José Luis García García

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA"

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y DEL MUSEO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

- "1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcciones Naval".
- 4º Condicionar la vigencia del convenio a la consignación, en los presupuestos de la Diputación para el año 2018, de crédito adecuado y suficente con que hacer frente la aportación provincial prevista en el convenio para dicho ejercicio.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 125.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte D. Francisco Javier Romero Caramelo, con DNI núm. 32619591W, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

- 1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). CIF G-15944564, para la financiación de las "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval"

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gabinete prensa y publicidad	5.250,00 €
Atención visitante	47.000,00 €
Mantenimento	12.500,00 €
Externalizacion de servicios	41.500,00 €
Becas y ayudas al estudio	15.000,00 €
Administración y Asesorías	15.000,00 €
Material de oficina y consumibles	5.000,00 €
Organización exposición y eventos	5.000,00 €
Ampliación y remodelación de material expositivo	10.000,00 €
TOTAL	156.250,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 125.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONCOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en dos pagos una vez que se presente la siguiente documentación en dos justificaciones en las que se deberá incorporar la siguiente documentación:

 Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), de la sanción que, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1.La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LANAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 1 de agosto del 2017 hasta el 31 de julio de 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2018, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2018.
- 2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de agosto de 2018 deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV), respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

	Se hace constar q	ue el r	presente	convenio	fue a	probado	por	del día	de	de
--	-------------------	---------	----------	----------	-------	---------	-----	---------	----	----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El Diputado

El representante de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV),

José Luis García García"

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO CIF G15008800H para financiar el proyecto "Salvamento y Socorrimos en las Playas del Ayuntamiento"
- 4° La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 75.000,00 € euros, con un porcentaje de financiación del 62,50 %.
- 5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3412/46201, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.
- 6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.
- 7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Valdoviño

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte D. Alberto González Fernández, con DNI núm. 32646716X, en representación del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO

- 1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO consideran de gran interés para la provincia potenciar el litoral del ayuntamiento ya que cuenta con diecisiete playas y que son un magnífico espacio de ocio no solo para los vecinos y vecinas, sino para la gente de toda la provincia por consiguiente repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
- 2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, CIF P1508800H, para la financiación del "Salvamento y Socorrismo en las playas del ayuntamiento".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Coste de salvamento y socorrismo	120.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 62,50%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 62,50% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3412/46201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

- 2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO VALDOVIÑO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
 - 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - 4.- AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- 2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre del año 2017.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. El AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde la formalización del convenio , hasta el día 30 de noviembre del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin.
- 2. Para el caso de que el **AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO** no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue de	aprobado	por	del día	_de
Y, en prueba de conformidad, las partes c cuadriplicado el presente convenio, en el encabezamento.	•		•	•
El Diputado	EI AYUNTA VALDOV	-	ite	del DE

13.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN EN EL PLAN DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Modificar el Plan Provincial de Medio Ambiente 2016, cuya 1ª fase fue aprobada en sesión del Pleno Corporativo del 28.10.2016, en el que se incluían las siguientes actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de Corcubión:

AYUNTAMIE			FIN			
NTO	EXPTE	ACTUACIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIE NTO	TOTAL	CONDICIONES
	2016000009386	Suministro de equipamiento para la mejora medioambiental	19.290,68	0,00	19.290,68	
Corcubión	2016000009387	Mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública en la Av. de la Constitución	10.986,07	32.998,20	43.984,27	
	2016000009360 Brigada medioambiental		3.181,15	0,00	3.181,15	
TOTALES			33.457,90	32.998,20	66.456,10	

en el sentido siguiente:

- a) Aprobar la modificación del pliego de prescripcións técnicas del proyecto "Suministro de equipamiento para la mejora medioambiental", cuyo presupuesto total no varía, pero sí el contenido, al incorporar un nuevo lote núm. 5.
- b) Dejar sin efecto el proyecto de "Mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública en la Avda. de la Constitución", y anular la aportación provincial de 10.986,07€, recogida en los siguientes documentos contables:

Nº OPERACIÓN	FASE	FECHA	REFERENCIA	PARTIDA	IMPORTE	EXPTE
220160044037	RC	8.02.2017	22016008436		10.986,07	
220160046067	AD	8.02.2017	22016008436	0520/17221/76201	10.986,07	2016000009387

c) Aprobar la modificación del presupuesto del proyecto "Brigada Ambiental", que asciende a 14.466,79 €, y financiar la aportación provincial con cargo a la aplicación que se señala:

Nº OPERACIÓN	FASE	FECHAA	REFERENCIA	PARTIDA	IMPORTE	EXPTE
220170006135	RC	21.03.2017	22017001846	0520/17221/46201	14.167,22	2016000009360

d) Anular los documentos contables que se indican:

	FASE	FECHA	REFERENCIA	PARTIDA	IMPORTE	EXPTE
Nº OPERACIÓN						
220160044241	RC	8.02.2017	22016008550		3.181,15	
220160046588	AD	8.02.2017	22016008550	0520/17221/46201	3.181,15	2016000009360

e) Aprobar el nuevo cuadro de financiación de las actuaciones del Ayuntamiento de Corcubión, según se indica:

		,	FIN			
AYUNTAMIE NTO	EXPTE	ACTUACIÓN	DIPUTACIÓN	AYUNTAMI ENTO	TOTAL	CONDICIONES
Caranhián	2016000009386	Suministro de equipamiento para la mejora medioambiental	19.290,68	0,00	19.290,68	
Corcubión	2016000009360 Brigada medioambier		14.167,22	299,57	14.466,79	
TOTALES			33.457,90	299,57	33.757,47	

14.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2017, SEGUNDA FASE E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2017 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de

2

CODIGO	DENOMINACÓN		(DIPUTACIÓN	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
		PONTECESO Y CABANA DE BERGANTIÑOS	687.824,21	3.107,66

1711100006.0	PUENTE EN ÉL P.K. 1+800 DP 4202 ALDEA GRANDE A O COUTO	LOUSAME	267.588,95	4.986,05
		TOTAL	955.413,16	8.093,71

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

CODIGO	DENOMINACÓN	AYUNTAMIENTO	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)
1711100005.0	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE ÉL RÍO ALLONS Y ACCESOS EN eL P.K. 3+800 DE LA D.P. – 1405 DE PAZOS A LEAS POR BERES	CABANA DE	3.107,66
1711100006.0	PUENTE EN ÉL P.K. 1+800 DP 4202 ALDEA GRANDE A O COUTO	LOUSAME	4.986,05
		TOTAL	8.093,71

- 3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.
- 4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

15.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2017 SEGUNDA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2017 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 281.776,28 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

			PRESUPUESTO
			(DIPUTACIÓN
			FONDOS
			PROPIOS),
CODIGO	DENOMINACÓN	AYUNTAMIENTO	0410/4535/60900

	1711700002.0	MEJORA DE SEGURIDAD VIAL SENDA PEATONAL EN LA DP 0905 BETANZOS AL LIMITE DE LA PROVINCIAL PQ 0+650 AL 2+080	BETANZOS Y PADERNE	281.776,28
ſ			TOTAL	281.776,28

- 2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.
- 3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."
- 16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL con una aportación provincial anual (4 años) de 20.000 euros con cargo a la aplicación 0112/3269/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100%.
- 2.- Condicionar la formalización y eficacia del presente convenio a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2017, dentro del cual figura incluida la citada aportación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA CREACIÓN DE UNA "CÁTEDRA DE DERECHO LOCAL"

En A Coruña

SE REÚNEN

Don Valetín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, y

Don Julio e. Abalde Alonso, Rector de la Universidade da Coruña (en adelante UDC), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, y el artículo 36.1.f) del Decreto 101/2004 del 13 de mayo modificado por el Decreto 194/2007, del 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de A Coruña.

Actuando los intervinientes, en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente documento

MANIFIESTAN

- 1. En el siglo XXI, el Derecho Público pasa por superar las coordenadas de un Derecho construido sobre los pilares y con los límites de los Estados nacionales, con los objetivos puestos en construir las bases de un Derecho Público Global. Estaremos, sin duda, ante un derecho de naturaleza fundamentalmente principal, que habrá de gravitar sobre las exigencias del buen Gobierno y la Buena Administración, un nuevo paradigma sobre la manera de gobernar en el actual horizonte de la globalización, ante los profundos cambios experimentados en la sociedad, como respuesta de los fallos de mercado y como fruto de la nueva gestión pública. El Derecho Público Global obliga a poner la mirada sobre otros ordenamientos jurídicos, de igual o muy distintas raíces, en los que, a pesar de las diferencias, puede hablarse de la existencia de un derecho común, si con eso nos referimos a las exigencias de los ciudadanos respecto de las actuaciones de los poderes públicos.
 - 2. Los derechos fundamentales, la contratación pública, la Gobernanza y la Buena Administración, la función pública, las políticas sociales, la ordenación del territorio y el urbanismo, el patrimonio cultural y el medio ambiente tienen una presencia continuada en el desarrollo de la función publica local.
 - 3. El área de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña desarrolló a lo largo de los últimos 20 años una función de servicio en materia de Derecho Público a la sociedad desde distintos ámbitos, como el académico, el formativo, el científico, el legislativo, el judicial, de gestión, en el empresarial, el internacional, etc., Un gran número de actividades y proyectos de investigación en materia de Derecho Local fueron desarrollados por los miembros del Area.
 - 4. En esta circunstancia y tras esta larga trayectoria de conocimiento y de difusión de resultados, los investigadores creen que es necesario establecer un plan de acción para impulsar la difusión del Derecho Público en el ámbito de la Administración Local y su proyección comparada y global
 - 5. Uno de los mecanismos maís adecuados para conseguir estos objetivos es la creación de Cátedras patrocinadas. Las denominadas Cátedras Institucionales, financiadas con una dotación económica periódica, permiten desarrollar actividades no lucrativas específicas de formación, de divulgación, de transferencia de conocimiento y de investigación en los ámbitos de interés común.

- 6. La Diputación Provincial de A Coruña pretende hacer su contribución para la creación y desarrollo de este plan de acción, por lo que considera muy deseable contar con la Universidad de A Coruña (UDC) a través de la creación de una Cátedra institucional, dado el interés común de ambas Instituciones.
- 7. La proyección en el ámbito local y de las Entidades locales de los principios de la Buena Administración y el buen Gobierno en el ejercicio de la función pública y la protección de los derechos sociales que a estas entidades corresponde, constituye el objetivo de esta cátedra en colaboración con la Diputación Provincial de A Coruña, y por medio de ella, el conjunto de municipios de la provincia, teniendo como misión:

a.La transmisión de conocimientos en materia de Derecho Local y su transferencia desde el punto de vista comparado.

b.La mejora en la Administración Local, en su sentido más amplio.

c.El desarrollo de la sociedad de la información

d.La convergencia de Galicia con otros países y regiones en materia de Derecho Local, y en especial en el ámbito del derecho administrativo Iberoamericano

8.La necesidad de contar con los medios y estructuras necesarias como es esta cátedra, que permitan contribuir a la formación, a la información, al asesoramiento y a la transferencia de conocimientos sobre estos sectores permitirá dinamizar el modelo de Administración Local vigente a servicio del interés general y de la sociedad en su conjunto.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña (NIF: Q6550005J) para la creación , puesta en marcha y financiación de los gastos derivados de la Creación de una Cátedra de Derecho Local, con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia y la investigación,

Esta cátedra está llamada a ser un instrumento que le permitirá contar con recursos académicos de excelencia precisos para desarrollar una parte importante de su programa formativo, de acuerdo con el Reglamento para la creación y gestión de las Cátedra Institucionales de la UDC aprobado por el Consejo de Gobierno del 28 de febrero de 2013

1. Los fines generales de esta Cátedra Institucional serán:

- -Fomentar, divulgar y contribuir con actividades de formación, información y asistencia a través de:
 - Estudios en materia de Derecho Local
 - Estudios de Derecho Autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia y su incidencia en el ámbito de la Administración Local gallega.
 - Cursos de Derecho Local
 - Jornadas internacionales de derecho comparado
 - Publicación de un anuario de derecho local iberoamericano.
 - Desarrollar una newsletter de derecho local para los ayuntamientos de A Coruña.
 - Realizar un informe anual sobre la situación del derecho comparado local.

Contribuir a la formación de los funcionarios y técnicos al servicio de las Corporaciones Locales y de la Diputación Provincial ahí como impulsar y desarrollar otros medios necesarios al servicio de una buena administración.

Colaboración en masters y otros estudios de posgrado, tanto oficiales como propios, tanto nacionales como internacionales

-Organización de programas de becas para los estudiantes que participen activamente en alguno de sus proyectos.

Preparación de Ordenanzas-tipo, reglamentos, pliegos y modelos-tipo de expedentes de la Administración Local.

Promoción de la lengua gallega.

2. De investigación

- -Cooperación para lograr proyectos de investigación en el ámbito gallego, nacional, europeo e internacional
- -Promoción de encuentros, intercambio de expertos entre distintas Universidades Europeas e iberoamericanas y Redes docentes en el marco de la cooperación internacional universitaria.

3. De divulgación:

- -Organización de jornadas de carácter divulgativo
- -Publicaciones en materia de Derecho Local y Derecho Local comparado e iberoamericano.
- -Promoción y participación en Foros, y en acontecimientos científicos y técnicos locales e internacionales
- -Divulgación de las actividades de la Cátedra en el ámbito local e iberoamericano.

4. De transferencia de conocimento.

Promoción y suscripción de convenios y contrataciones de grupos de la universidad para desarrollar acciones de innovación o asesoramiento y consultoría especializada en materias propias de la Cátedra.

La Cátedra estará coordinada por un profesor/a designado/a por el Rector, previa propuesta del Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

II.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Iniciativas que se desarrollarán durante el período de vigencia de la cátedra Para el logro de sus fines, la "Cátedra de Derecho Local" tiene la intención de desarrollar desde sus inicios, entre otras muchas, las siguientes actividades, salvo que la comisión de seguimiento manifieste su no conformidad.

A. ACTIVIDADES DIVULGATIVAS:

De carácter permanente, son actividades de esta Cátedra:

- ✓ La realización de estudios en materia de Derecho Local
- ✓ La realizacion de Cursos en materia de Derecho Local
- ✓ Desarrollar una newsletter de derecho local para los ayuntamientos de A Coruña.
- ✓ Elaborar el anuario Iberoamericano de Derecho Local

B.PUBLICACIONES

Elaboración y publicación de estudios en materia de Derecho Local y Derecho Local comparado

Elaboración del Anuario Iberoamericano de Derecho Local

C. COLABORACION DE OTRAS ENTIDADES

Se podrán incorporar como entidades colaboradoras de la cátedra, mediante la correspondiente firma de convenios o acuerdos de adhesión , aquellos organismos oficiales o instituciones y colegios profesionales que actúan en el ámbito de la Administración Local, y en especial

- 1. El Colegio Oficial de secretarios, interventores y tesoreros de administración local de A Coruña (COSITAL Coruña)
- 2.- Los Institutos oficiales de Administración publica nacionales y extranjeros, especialmente iberoamericanos e Instituto europeo de Maastrich.
- 3.- El Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo
- 4.- La Red eurolatinoamericana de profesores de Derecho Administrativo
- 5.- La Sección Española del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

- 1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima anual de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 100 % del presupuesto total.
- 2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3269/45390 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	0112/3269/45390	20.000
2018	0112/3269/45390	20.000
2019	0112/3269/45390	20.000
2020	0112/3269/45390	20.000

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la UNIVERSIDAD **DE A CORUÑA** que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuado y suficiente para afrontar el gasto.

- **4.-** La aportación de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntoe con el de la aportación provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- DESARROLLO. Centro Internacional de Estudios Locales, con sede en el Pazo de Mariñan.

A. La ejecución de las modalidades de cooperación prevista en este convenio de colaboración y en el Plan de Actuación podrá ser objeto de convenios o contratos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, y previa existencia de credito adecuado y suficente y aprobación por el órgano competente, en que se determinará:

- 1. La definición del objeto que se persigue
- 2. La descripción del programa de trabajo con indicación de las distintas fases de este y el correspondiente programa
- 3. El planteamiento y aprobación del presupuesto total, indicando expresamente las aportaciones de cada parte y asignado, si es el caso, la consiguiente partida presupuestaria
- 4. La relación de las personas que intervienen en él
- 5. En el caso de investigaciones conjuntas, se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de propiedad industrial e intelectual.
- 6. La duración del convenio o contrato
- 7. Cualquier otro aspecto que se considere relevante

Dichos convenios o contratos podrán ser gestionados por la Universidad de A Coruña o por entidades vinculadas a la UDC y habilitadas para tal fin, y serán incorporados como addendas al presente acuerdo y se ajustará en todo caso a las normativas internas de la Universidad de A Coruña y a la legislación general en materia de régimen local y de contratación.

En caso de que los alumnos realicen prácticas, estas deben canalizarse a través de los correspondientes programas de cooperación educativa, que requerirían la suscripción del correspondiente convenio de acuerdo con la normativa vigente en la materia RD 592/2014, del 11 de junio por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30 de julio de 2014) o aquella que en el futuro la sustituya.

B. Centro Internacional de Estudios Locales, con sede en el Pazo de Mariñan. Ambas partes acuerdan avanzar en la constitución de un Centro Internacional de Estudios Locales, con sede en el Pazo de Mariñan, previos los tramites y acuerdos correspondientes.

V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente convenio marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento. Dicha comisión será órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, por lo menos, una vez al año.

Por parte de UDC, los miembros de la Comisión de Seguimiento serán:

- La persona titular de la Vicerrectoría que tenga asignadas las competencias en materia de investigación y transferencia, o persona en quien delegue.
- El coordinador de la cátedra.

Por parte de la Diputación Provincial de A Coruña:

- Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.
- El jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Controlar la ejecución del plan de actuación de la Cátedra y proponer las modificaciones que proceda
- Estudiar las eventuales ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra para la financiación de actividades acordadas.
- Aprobar la Memoria anual de actividades
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la Universidad de A Coruña y el presente convenio.
- Proponer la resolución de las dudas que pudieran surgir en la aplicación del convenio
- En todo caso, la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en el presente convenio.

VI.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que

se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y el logotipo de la Diputación en los documentos escritos, carteles y paneles informativos

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VII.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Cada año se considerará un periodo de justificación, computándose desde la firma del presente convenio

- 1. En el primer año de la catedra (es decir a partir de la firma del convenio) la aportación de la Diputación se abonará del siguiente modo :
- 1.A.-El 50% en concepto de anticipo prepagable, previa presentación de certificación de inicio de actividades de la cátedra, expedido por el Director de la Cátedra

1..B.- El 50% restante :

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC después de la presentación de la siguiente documentación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del primer año ,

- * Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Certificación desglosada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (solicita la Diputación de oficio, según lo previsto en la cláusula 8ª)
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta.
- 2.-En los años sucesivos (2º, 3º y 4º año) la aportación se abonará, cada año, del siguiente modo :

2.A.- El 50% en concepto de anticipo prepagable, previa presentación de certificación de continuación de las actividades de la catedra, expedido por el Director de la Cátedra

2.B.-El 50% restante,

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC después de la presentación de la siguiente documentación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada periodo de justificación anual:

- * Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Certificación desglosada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (la solicita la Diputación de oficio según lo previsto en la cláusula 8ª)
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta
- 3 En caso de que la UDC no pesente la justificación en el plazo establecido la Diputación le realizará un requerimiento concediéndole un plazo de 15 días para el cumplimiento de esta obligación formal. Transcurrido dicho plazo sin que la UDC adjunte la documentación justificativa, la Diputación quedará facultada para instar la resolución del Convenio conforme a lo previsto en el artículo 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4 El abono de la aportación se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC en la documentación aportada Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.- La UDC autoriza la Diputación a consultar y obtener telemáticamente los datos y certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del

Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social a los fines del presente convenio y en especial, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- **1.-** La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- REINTEGRO

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para el procedimiento de reintegro, en su caso, se iniciará de oficio, y para su tramitación se aplicarán artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

XI.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONVENIOS.

- **1.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.
- 2.- La información sobre las aportaciones incorporadas al mismo será remitida al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas de Galicia a través de la plataforma única de rendición de cuentas.

XII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio se inciará con la formalización y tendrá una duración de cuatro años.

El Convenio podrá ser prorrogado por hasta un máximo de oros cuatro años, de mutuo acuerdo y de forma expresa. Dicha prórroga estará condicionada su aprobación por los órganos competentes de ambas instituciones, y existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIII.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- **1.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previo informe de la Comisión de Seguimiento, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporacion provincial en sesión celebrada el..... de Abril de 2017

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

Fdo.- Valentín González Formoso

Fdo .- Julio E. Abalde Alonso"

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "REPARACIÓN Y MEJORA EN LAS ACERAS Y EN LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: AVDA. DE LA AREA Y CALLE FRAGA IRIBARNE".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cedeira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Cedeira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación y mejora en las aceras y en la
	pavimentación de las calles: Avda. da
	Area y calle Fraga Iribarne
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	150.000,00€
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	100.000,00€
APORTACIÓN DEL	50.000,00€
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	66,66666 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/153.2/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/153.2/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN LAS ACERAS Y EN LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES: AVDA. DE A AREA Y CALLE FRAGA IRIBARNE"

En A Coruña, **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cedeira, Pablo Diego Moreda Gil

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cedeira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira, con CIF P1502200G, para la financiación de la obra de "Reparación y mejora en las aceras y en la pavimentación de las calles: Avda. de A Area y calle Fraga Iribarne", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas José Juan Tarrío González
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	104.173,90 €
Gastos generales (13 %)	13.542,61 €
Beneficio industrial (6 %)	6.250,43 €
IVA (21 %)	26.033,06 €
Presupuesto de la contrata	150.000,00€

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 100.000,00 €,lo que representa un porcentaje de 66,66666 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,66666 %, de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/153.2/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en

su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

EL diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cedeira

Xosé Requeira Varela

Pablo Diego Moreda Gil"

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "CUBIERTA PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y OTROS"

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención,

entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moeche para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Moeche
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	"Cubierta para pabellón polideportivo y
	otros"
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	104.986,15 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	83.988,92 €
APORTACIÓN DEL	20.997,23 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "CUBIERTA PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y OTROS"

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Moeche, María Beatriz Bascoy Maceiras

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Moeche ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche, con CIF P1505000H, para la financiación de la obra de "Cubierta para pabellón polideportivo y otros", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Igor Vergara Otero
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	72.912,11 €
Gastos generales (13 %)	9.478,57 €
Beneficio industrial (6 %)	4.374,73 €
IVA (21 %)	18.220,74 €
Presupuesto de la contrata	104.986,15 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 83.988,92 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en

su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

EL	diputado	responsable	del	área	de	El	alcalde-presidente	del
Cooperación con los Ayuntamientos		Ayuntamie	nto de Moeche					

Xosé Regueira Varela

María Beatriz Bascoy Maceiras"

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE "ACCESOS E INTERIORES DE AIREXA DE SEIRA".

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención,

entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Rois para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rois
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Accesos e interiores de Airexa de Seira
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	66.600,00€
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	53.280,00 €
APORTACIÓN DEL	13.320,00 €
AYUNTAMIENTO	
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA "ACCESOS E INTERIORES DE AIREXA DE SEIRA"

En A Coruña, **REUNIDOS**

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois, Ramón Tojo Lens

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rois ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois, con CIF P1507500E, para la financiación de la obra de "Accesos e interiores de Airexa de Seira", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Portos Gilberto Rodríguez Rodríguez
- 2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.
- 3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	46.253,21 €
Gastos generales (13 %)	6.012,92 €
Beneficio industrial (6 %)	2.775,19 €
IVA (21 %)	11.558,68 €
Presupuesto de la contrata	66.600,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 53.280,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.
- 2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".
- 4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

- 1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- 2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la

documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

- 1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
- 3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2018. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- 2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2020; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
- 3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

EL diputado responsable del área de El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rois Cooperación con los Ayuntamientos

Xosé Regueira Varela

Ramón Tojo Lens"

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PLAZA DE CASTELAO", DEL AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2016 CON EL CÓDIGO 16.2100.0059.0

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de febrero de 2016 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Corcubión un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, previos los correspondientes informes técnico y jurídicos

favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra

Vistas las Bases reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Mellora da rede de saneamento na contorna da Praza de Castelao", del Ayuntamiento de Corcubión, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 16.2100.0059.0, con los datos que se indican, que aunque está adjudicada, cuenta con informes técnico y jurídico favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra, y que aunque no supone una modificación de su presupuesto total, sí implica una alteración del trazado previsto en el proyecto inicial:

			FINANCIACIÓN A PRECIOS DE CONTRATA		
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
16.2100.0059.0		Mellora rede saneamento contorna Praza de Castelao	55.635,15	0,00	55.635,15

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial."

21.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de marzo de 2017.
- 2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2017.
- 3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

22.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/03/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de marzo de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.
- 2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.
- 3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.
- 4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."
- 23.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- "1º Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda."

24.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN HAP/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y DEL ESTADO CONSOLIDADO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012 del 1 de octubre relativa a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 de la Diputación Provincial, del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y del estado consolidado.

SEGUNDO: Poner a a disposición de cualquier interesado legítimo la infomación obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial."

25.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 2/2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Después de examinar el expediente y más la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2017 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 8.061.744,00 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos
extraordinarios:

2.279.937,48
Remanente de tesorería:
8.056.744,00

extraordinarios: te

5.781.806,52 Bajas por anulación: 5.000,00

Total aumentos: 8.061.744,00 Total financiación: 8.061.744,00

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas
1.Gastos de personal	0,00	0,00
2.Gastos corrientes	1.860.660,00	0,00
3.Gastos financieros	0,00	0,00
4.Trans. Corrientes	2.431.858,37	0,00
5.Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6.Inversiones reales	3.673.968,15	0,00
7.Trans. de capital	95.257,48	5.000,00
8.Activos financieros	0,00	0,00
9.Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	8.061.744,00	5.000,00

Capítulo	Altas	
1. Impuestos directos	0,00	
2. Impuestos indirectos	0,00	
3. Tasas y otros ingresos	0,00	
4. Transferencias corrientes	0,00	
5. Ingresos patrimoniales	0,00	
6. Enajenación inversiones reales	0,00	
7. Transferencias de capital	0,00	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	8.056.744,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
TOTAL:	8.056.744,00	

- 2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.
- Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- 3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

- 4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.
- 5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2017, exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que habida cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización de remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.
- 6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente."

26.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS, ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Vista la documentación que contienen los informes de la Intervención provincial, emitidos con el carácter de "reparos", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (que forman parte de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2016, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto Provincial).

Tomado en consideración el informe de la Presidencia en el que se justifican las resoluciones emitidas y los acuerdos adoptados para resolver las discrepancias formuladas por la Intervención provincial en determinados expedientes tramitados a lo largo del ejercicio 2016.

Para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 218 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local

Esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento del expediente que contiene la relación de los informes emitidos por la Intervención Provincial en los que concurren las circunstancias expresadas en los artículos 215 a 218 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y del informe justificativo de la Presidencia de la Corporación.

SEGUNDO: Elevar dicho expediente al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento y remisión inmediata de todos los reparos formulados a los órganos de control externo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas de Galicia.

TERCERO: Tomar en consideración las propuestas formuladas por la Intervención Provincial, en la medida en la que su aplicación práctica sea plenamente compatible en cada expediente con la eficaz y más inmediata satisfacción del interés público."

27.-DAR CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA SOBRE ACTUACIONES DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL PERÍODO 2008-2016.

El Pleno toma conocimiento del informe de la Tesorería sobre las actuaciones de la recaudación ejecutiva en el período 2008-2016.

28.-APROBACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DE LOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correpondientes al ejercicio 2015, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en el apartado 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 y en la Resolución de la presidencia núm. 25.088 del 27 de diciembre de 2013 (con fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2014), por la que se establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de dicho informe resumen, que concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan errores relevantes y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación."

29.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 10.554 DEL 31/03/2017 SOBRE CESE DE PERSONAL EVENTUAL.

El Pleno toma conocimiento de la siguiente Resolución de la Presidencia:

Número 10.554 del 31 de marzo de 2017 sobre cese de personal eventual.

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y A LA MEJORA DE LA MOBILIDAD EN GALICIA.

La disponibilidad de una oferta de transporte público de viajeros que le dé respuesta a la demanda de movilidad obligada (desplazamientos diarios al trabajo, por motivos educativos, sanitarios, comerciales o culturales) existente en el conjunto del territorio debe constituir una prioridad para las administraciones públicas.

Esa prioridad se hace más acusada en Galicia debido al gran número de núcleos de población y la tradicional configuración de nuestros asentamientos que precisan de una oferta que facilite la conectividad y la movilidad con criterios de eficacia y eficiencia. Esa oferta debe aprovechar las posibilidades de la intermodalidad en la búsqueda de sacarle el máximo partido a cada modo de transporte para tratar de conformar un sistema que se adapte y cubra las necesidades de cada persona, independientemente del lugar donde viva o a donde se tenga que desplazar.

Resulta una evidencia que, habida cuenta el carácter disperso de gran parte de la población de Galicia, el transporte colectivo en autobús ofrece muchas posibilidades y tiene una gran capacidad para proporcionar una malla que cobra un área geográficA más amplia, sin perjuicio de su deseable interoperabilidad con otros medios, en especial con el ferrocarril.

Con la finalidad de promover el empleo del transporte público y mejorar la movilidad en el conjunto de Galicia, la Xunta de Galicia puso en marcha una serie de iniciativas tendentes a crear una estrategia global para mejorar las condiciones de accesibilidad a las infraestructuras del transporte para las personas, y también para las mercancías, con carácter equitativo y universal. Entre estas iniciativas destacan las dirigidas a la reordenación y modernización del transporte por carretera mediante el Plan de Transporte Metropolitano en las grandes áreas urbanas de Galicia, la mejora de las infraestructuras viarias, la implantación de estaciones intermodales, la subvención de peajes y la implicación para la mejora y complementariedad de la oferta ferroviaria.

Desde hace siete años, el Gobierno gallego viene promoviendo un Plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera, que permitió, entre otros aspectos, la puesta en marcha desde 2011 del Transporte Metropolitano de Galicia en el entorno de las grandes ciudades y mejoras en la calidad de los servicios con la renovación de flotas y la incorporación de vehículos cada paso más accesibles.

Ese Plan de Modernización de las concesión fue anulado por una sentencia del Tribunal Supremo (TS) en marzo de 2016, que revocaba otra anterior favorable del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. Aunque el Gobierno gallego formuló el

corresponde recurso a esa sentencia, en el Parlamento de Galicia se tramitó y se aprobó una nueva ley -la Ley 10/2016, del 19 de julio, de medidas urgentes para la actualización del sistema de transporte público de Galicia- para continuar con la modernización del servicio público y su plena adaptación a las demandas, incluyendo un nuevo Plan de transporte público de Galicia (PTPG) dirigido a establecer un sistema multimodal e integrado con el objeto de coordinar la totalidad de los servicios de transporte público que se desarrollen en el territorio gallego.

Dentro de este marco normativo y de planificación, la Xunta de Galicia está dando nuevos pasos con la elaboración de trabajos para un diseño integral de la red de transporte públicos de Galicia, con estudios de campo para el análisis de la demanda actual y potencial.

En ese trabajo de reorganización y modernización integral del mapa de transporte regular por carretera de toda Galicia, el Gobierno gallego se está dirigiendo a todos los municipios afectados para solicitar su opinión tratando de recoger las necesidades y demandas presentes en cada lugar.

Teniendo en cuenta la importancia de esta labor que está realizando la Xunta de Galicia para la mejora de la prestación, de forma racional, optimizando recursos y ofreciendo la mayor cobertura en cada zona del territorio, tanto en el rural como en las áreas metropolitanas, en la búsqueda de la consecución de un sistema intermodal que le dé respuesta a las necesidades de la población; y habida cuenta también que la mejora del transporte, de la accesibilidad y de la vertebración de Galicia debe ser un objetivo compartido que precisa de la implicación de todas las administraciones, el Grupo del Partido Popular propone la adhesión de la Diputación de A Coruña a este necesario proceso modernizador del transporte gallego con la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno insta a la Diputación Provincial de A Coruña a colaborar con la Xunta de Galicia, incluso con su apoyo económico, para apoyar la modernización del transporte gallego y, en particular:

- Plan de Transporte Metropolitano, facilitando la integración de los ayuntamientos más rurales de la provincia, con las ventajas de coste y comodidad que esa integración supone para el vecindario.
- La accesibilidad de los autobuses interurbanos en las ciudades, medida que mejora la movilidad del vecindario de las ciudades y de los ayuntamientos limítrofes.
- La reordenación y modernización del transporte por carretera que está elaborando la Administración autonómica, contribuyendo a ajustarla a las necesidades de todos los ayuntamientos de la provincia para hacerlas viables.

Sr. Presidente

Hay una moción del Grupo Popular sobre la mejora de la movilidad en Galicia que implica una enmienda presentada que sustituye, en caso de aprobarse,

básicamente, se proponen por parte de los Grupos del PsdeG-PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, dos puntos que sustituirían una propuesta de sustitución a las del Partido Popular, y un cuarto punto que presenta Marea Atlántica, que se incorporaría por lo tanto a la enmienda presentada por los Grupos anteriormente referidos.

Sr. Díaz Grandío

Simplemente una aclaración, no sería al final un punto, sino dos, los que se añadirían a esta enmienda, el primero sería la formalización de una mesa técnico-jurídica con los ayuntamientos implicados en procesos de constitución abiertos de área metropolitana, con el objetivo de trabajar de cara un escenario de autoridades únicas de transporte en cada área. Y otro punto, que al final se conserva, que sería que el Presidente de la Xunta de Galicia reciba a los alcaldes y alcaldesas de las tres áreas metropolitanas para tratar como punto único el futuro a corto plazo del transporte en las áreas metropolitanas.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nuestro Grupo tiene únicamente como documentación de esta moción nuestra moción, que fue presentada en tiempo y forma en el Registro del Pleno, luego hubo una propuesta por parte del Gobierno de la Diputación respecto a intentar conseguir una declaración institucional con dos puntos, nosotros hicimos una contrapropuesta con tres puntos, que fue remitida hoy por la mañana, y no tenemos ninguna noticia respecto a enmienda de ningún tipo que en todo caso no vamos a aceptar, obviamente.

Sr. Presidente

Si os parece, como efectivamente hay dos puntos más que se incorporan, me parece razonable lo que dice el portavoz del Partido Popular, si no hay inconveniente de poder pasar el tratamiento de esta moción al próximo Pleno y contar con toda la información que sea necesaria para posicionarse cada uno de nosotros.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros lo que queremos es que se debata la moción como fue presentada, sin aceptación de las enmiendas, puesto que en primer lugar no tuvimos conocimiento de ellas, y por lo tanto lo que queremos es que se debata el contenido de la moción sin aceptación de las enmiendas.

Sr. Presidente

Perfecto, si es así, tendrá que ser así, pero digo que a lo mejor con las enmiendas que se presentan estáis de acuerdo con ellas y, por lo tanto, yo propongo eso, pero en cualquier caso por lo tanto no podrían ser presentadas las enmiendas finales.

Sr. Díaz Grandío

Existe la posibilidad de presentar incluso enmiendas "in voce".

Sr. Presidente

Tiene lógica en cualquier caso conocer su contenido.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

En todo caso entiendo que es el Grupo que presenta la moción quien decide si acepta o no acepta las enmiendas. Si no se aceptan las enmiendas, debatimos la moción tal y como fue presentada. Podríamos interpretar que la tentativa de conseguir una declaración institucional es una tentativa de pactar unas enmiendas, pero insisto, nosotros remitimos una contrapropuesta hoy por la mañana, y la noticia que yo tengo es que no fue aceptada, con lo cual nosotros vamos a defender nuestra moción y luego después que los Grupos adopten la decisión que consideren oportuna.

Sr. Presidente

Debatamos la moción, por lo tanto, y en cualquier caso, en el turno de palabra del portavoz de Marea Atlántica puede hacer referencia al contenido de esas enmiendas, de las cuales tendrá conocimiento el Partido Popular y por lo tanto, en cualquier caso, podría también aceptar si considerara oportuno hacerlo.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Buenos días, después de esta pequeña discusión respecto de las formas, vamos al fondo. Nosotros, desde el primer momento manifestamos desde nuestro Grupo que la voluntad de esta moción era intentar conseguir un consenso a nivel provincial, pero un consenso con resultados prácticos, no para centrifugar el problema, crear muchas comisiones y luego después no conseguir ningún acuerdo práctico que beneficie a los vecinos y a las vecinas de esta provincia.

La moción que traemos al Pleno trata de que la Diputación se implique de forma clara, de manera también, por qué no, presupuestaria, en la modernización del transporte público que está llevando a cabo la Xunta de Galicia en todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, y que esta implicación se haga de una forma decidida, la de la Diputación, ofreciendo su plena colaboración para contribuir a la mejora de un servicio esencial para la población de los ayuntamientos, tanto de los que tienen un carácter más urbano, como aquellos que presentan una mayor dispersión de su población, que también son muy importantes en nuestra provincia. Tal y como indicamos en nuestra iniciativa, resulta una prioridad trabajar para ofrecer un servicio para el transporte público de personas que responda a los requerimientos de movilidad, en especial de la llamada movilidad obligada, que implica desplazamientos diarios, bien sea al trabajo o por motivos educativos, sanitarios, comerciales o culturales.

Resulta una evidencia esta prioridad en Galicia y, en concreto, en esta nuestra provincia, habida cuenta el gran número de núcleos de población y su tradicional

dispersión, que hace precisa una oferta que facilite la conectividad y la movilidad con criterios de eficacia y de eficiencia y donde la combinación entre los diversos modos de transporte resulta crucial para cubrir las necesidades particulares de cada vecino y de cada vecina.

En el conjunto del territorio provincial, debido a las limitaciones de otros medios y al citado carácter disperso de los núcleos, el transporte colectivo en autobús ofrece muchas posibilidades y tiene una gran capacidad para proporcionar una malla que cubra un área geográfica más amplia, sin perjuicio de su deseable interoperabilidad con otros medios, en especial con el ferrocarril. Con la finalidad de promover el empleo y el transporte público y mejorar la movilidad en el conjunto de la Comunidad Autónoma, la Xunta de Galicia puso en marcha una serie de iniciativas tendentes a crear una estrategia global para mejorar las condiciones de accesibilidad a las infraestructuras del transporte para las personas y también para las mercancías con carácter equitativo y también universal.

Desde hace siete años el Gobierno gallego viene promoviendo un plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera, que permitió, entre otros aspectos, la puesta en marcha desde el año 2011, del transporte metropolitano de Galicia en el entorno de las grandes ciudades y mejoras en la calidad de los servicios con la renovación de las flotas y la incorporación de vehículos a cada paso más accesibles.

Como es conocido este Plan de modernización de las concesiones fue anulado por una sentencia del Tribunal Supremo en marzo de 2016, que revocaba otra anterior favorable del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. Aunque el Gobierno gallego formuló el correspondiente recurso a esa sentencia, en el Parlamento de Galicia se tramitó y se aprobó una nueva ley, la Ley 10/2016 del 19 de julio, para continuar con la modernización del servicio público y su plena adaptación a las demandas, incluyendo un nuevo Plan de transporte público de Galicia dirigido a establecer un sistema multimodal e integrado con el objeto de coordinar la totalidad de los servicios de transporte público que se desarrollan en nuestro territorio.

Dentro de este marco normativo y de planificación la Xunta de Galicia está dando nuevos pasos con la elaboración de trabajos para un diseño integral de la red de transporte público de Galicia, con estudios de campo para el análisis de la demanda actual y también de la demanda futura y potencial.

En ese trabajo de reorganización y de modernización integral del mapa de transporte regular por carretera de toda Galicia, el Gobierno gallego se está dirigiendo a todos los municipios afectados para solicitarles su opinión tratando de recoger las necesidades y demandas presentes en cada lugar.

El objetivo de este Gobierno es reordenar y modernizar el transporte de pasajeros trabajando para que no haya personas sin autobuses, pero también autobuses sin personas. En definitiva, una oferta ajustada a la demanda para que el autobús llegue donde se precisa y en el momento en que se precisa, un transporte más atractivo para la ciudadanía, más útil para la movilidad en lo rural, con sistemas de transporte a demanda y más eficiente económica y también ambientalmente.

Se trata de definir unas concesiones más operativas y funcionales, en definitiva más modernas, para conformar un modelo de futuro que garantice la movilidad a la inmensa mayoría de los habitantes de nuestros ayuntamientos. Desde el Grupo Provincial del Partido Popular entendemos que la Diputación debe de participar de forma activa en esa importante labor que está realizando el Gobierno gallego para la mejora de la prestación del servicio, de forma racional, optimizando recursos y ofreciendo la mayor cobertura en zonas del territorio, tanto en lo rural, como en las áreas metropolitanas, en la búsqueda de la consecución de un sistema intermodal que le dé respuesta a las necesidades de la población. Consideramos que el organismo provincial no puede quedar al margen de esta profunda mejora del transporte de la accesibilidad y de la vertebración de nuestra provincia, porque ese debe de ser un objetivo compartido que precisa de la implicación de todas las administraciones porque afecta a todo el territorio y también a toda la ciudadanía. Por eso el Grupo del Partido Popular propone la adhesión de la Diputación de A Coruña a ese necesario proceso modernizador del transporte gallego, tal y como por cierto ha hecho la Diputación de Ourense, con la adopción del acuerdo que recogemos en nuestra moción que tiene el siguiente contenido concreto.

El Pleno insta a la Diputación Provincial de A Coruña a colaborar con la Xunta de Galicia, incluso con su apoyo económico, para apoyar la modernización del transporte gallego y, en particular: El Plan de Transporte Metropolitano, facilitando la integración de los ayuntamientos más rurales de la provincia, con las ventajas de coste y comodidad que esa integración supone para el vecindario; la accesibilidad de los autobuses interurbanos en las ciudades, medida que mejora la movilidad del vecindario de las ciudades y de los ayuntamientos limítrofes y la reordenación y modernización del transporte por carretera que está elaborando la Administración autonómica, contribuyendo a ajustarla a las necesidades de todos los ayuntamientos de la provincia para hacerlas viables.

Insisto, y nosotros lógicamente hacemos esta moción en la búsqueda del máximo consenso y estaríamos de acuerdo en que el texto de la moción incidiera, no necesariamente en este texto, sino en establecer un marco de diálogo con la Xunta de Galicia a través de la oferta hecha por la Xunta de Galicia, que la Diputación y los ayuntamientos iniciaran una participación activa en esa elaboración del nuevo Plan, tal y como ofreció el Gobierno autonómico, y también lógicamente promover desde el órgano correspondiente de la Diputación, la implicación, tanto técnica como económica, para conseguir la mejora de eses servicios, incluso en los diferentes ayuntamientos de la provincia a través de servicios de interés municipal. Por lo tanto, voluntad de diálogo toda, pero esperemos que el diálogo se concrete hoy con la posición de los diferentes Grupos en esta moción. Muchas gracias y nada más.

Sr. García Seoane

Tengo 65 años y llevo 42 luchando por el transporte en esta comarca. Cuarenta y dos porque empecé en la Asociación de Vecinos de Perillo y en el movimiento vecinal de Oleiros, defendiendo un transporte miserable que teníamos para que se había mejorado, y durante cuarenta y dos años, treinta y ocho de la democracia en los ayuntamientos, y treinta y nueve en la autonomía, etc., resulta que no logramos nada de nada. Cuarenta y dos años de reuniones, comisiones, estudios, que se pagaban ciento y pico millones de pesetas, por cada estudio que se hacía,

ciento y pico millones de pesetas, que yo tenga conocimiento tres estudios se hicieron a lo largo de la democracia, desde la Xunta de Galicia, con los distintos gobiernos, treinta y ocho años de manifiestos electorales vacíos, cada vez que vienen las elecciones le cae la baba a casi todos los partidos, "vamos a hacer un transporte, vamos a mejorar", no mejoramos nada, estamos peor que nunca, treinta y ocho años de deterioro de aquellos servicios que teníamos, porque en aquel entonces teníamos, cuando aún no había tanta movida por la ciudad de A Coruña y en la periferia, teníamos un transporte menos malo, que fue deteriorándose porque las empresas que tienen un monopolio tremendo, aquellas redes que no le salen rentables, paraban y nadie desde el Gobiern de la Xunta de Galicia les decía que las tenían que hacer igual, porque si había redes que no daban beneficio, había unas redes que daban un beneficio tremendo, por lo tanto, tenían que compensar y no se podía eliminar el transporte que se hacía en los municipios.

Es alarmante que en un ayuntamiento como el de Oleiros, que está en el kilómetro cero de A Coruña, el transporte sea tercermundista, para ir a Mera, de hora en hora, de hora y media, en hora y media. Los autobuses que vienen de Mera no pueden parar en las paradas de Santa Cruz y Dorneda porque hay un conflicto entre empresas, entonces no pueden coger a los vecinos, entonces es una cosa demencial.

Tenemos un momento de oro porque a raíz de la sentencia que hubo sobre las concesiones, en este momento la Comunidad Autónoma tiene el deber de reestudiar el tema del transporte en toda Galicia, pero especialmente en las áreas, yo no estoy en contra de que mejore el transporte en ningún municipio de Galicia, pero especialmente en aquellas áreas donde el transporte urbano es muy denso, y hay muchos ciudadanos que se desplazan, por temas de trabajo, por temas de estudios, por temas de compras, como es este área metropolitana de A Coruña con los ayuntamientos que estamos dentro del Consorcio.

Cuarenta y dos años de apaleamiento, cada vez que hacíamos una manifestación éramos avasallados a palos, en el Puente de A Pasaxe apresaron a más de una persona, entre ellos a mí. A mí no me enseña nadie a defender el tema del transporte, no me enseña nadie, la pena es que yo no tengo poder para cambiar el tema del transporte, pero otros lo tienen y no hacen más que demagogia y verborrea barata, y vienen a estos foros a decir mentiras, a engañar a todo el mundo, y decir palabrería, como ocurrió, palabrería que ahora quieren que paguemos todos, un bus para toda juventud hasta dieciocho años, y ahora están reclamando que lo paguemos los ayuntamientos los chavales que vayan de cada ayuntamiento, si lo pagó usted, siga pagando, porque lo usó electoralmente, eso se usó electoralmente en estas últimas elecciones que hubo.

Por lo tanto, cada palo que aguante su vela, nosotros no vamos a pagar ningún transporte porque nosotros no tenemos competencia de una decisión que tomó la Xunta de Galicia en su momento, y que quieren que la paguemos ahora. ¿Saben cuánto paga el Ayuntamiento de Oleiros sin tener competencias en transporte, porque las competencias sólo las tienen los municipios de más de 50.000 habitantes, como es A Coruña, Ferrol, etc.,? 226.000 euros. Salen de los fondos del Ayuntamiento de Oleiros para que la juventud, los menos jóvenes, que vienen a la Coruña paguen menos en el autobús. Luego las notas de prensa vienen: la Xunta de

Galicia paga el 80% del bono bus..., no, lo pagamos los ayuntamientos con la Xunta, y siempre chuleándonos de una manera insoportable.

Ahora quieren meternos en una licuadora, quieren meternos a todos en una licuadora para hacer un zumo para todos, un totum revolutum, que todos sabemos los que estamos en política, yo llevo toda la vida en política, desde niño, desde el Partido Comunista, desde que tenía diecisiete años, y no me van a enseñar a hacer política, y quieren hacer un totum revolutum donde nos meten a todos y donde están todos, no hay nada, es mentira, está pasando en el área metropolitana de A Coruña. El área metropolitano de A Coruña es el área más importante de Galicia, la más importante, con Vigo, y por lo tanto es un área que hay que tratar con delicadeza, no se puede hablar que no tenemos derecho a reunirnos los alcaldes, cuando hay un consorcio que funciona, que no tenemos derecho a reunirnos porque esa competencia la tiene la Xunta. Sí, la Xunta tiene la competencia de crear un área metropolitana, la Xunta tiene en el Parlamento mayoría, la Xunta tiene el Gobierno, en este caso, el Partido Popular, la mayoría, por lo tanto, ¿que miedo hay a hablar, a reunirse, a debatir con los alcaldes de la comarca?, si no estuviera de acuerdo, lo tiene en la mano, decir, no tiro para la delante. Pero hay que dejar, hay que votar en A Coruña para que haya un acuerdo en A Coruña de que se cree el área metropolitana, y no echarle la culpa al Ayuntamiento de A Coruña que no hay acuerdo, no hay acuerdo porque los concejales del PP y los del PSOE no votan en A Coruña, pero es que están yendo por encima, a mí me importa poco los problemas que tenga A Coruña con los demás partidos, pero sí me importa el área metropolitana, sí me importa Galicia, sí me importa el sitio donde vivo, por tanto, esos temas hay que pasarlos a otro plano. No se puede por temas personales, por temas de partido, por temas de querer ganar elecciones, de cualquier manera, avasallando a cualquiera, no se puede hacer este tipo de políticas que están ahondando en un deterioro tremendo de los ciudadanos de la comarca de A Coruña.

El transporte es urgente, estamos en un momento de oro, único, la Xunta de Galicia tiene la vara y la bestia, y tiene que dialogar, no nos pueden meter en un paquete a todos, eso es mentira. Tiene que reunirse con los nueve alcaldes de la comarca, más A Coruña, y tomar una decisión para que esto funcione, y luego también reunirse, como no, con los demás ayuntamientos que quieren llevar adelante el tema del transporte.

Por lo tanto, no dejemos de traer mociones ahora en los Plenos todos, ayer en Oleiros no se aprobó, ni se aprobó la urgencia, ni nada de nada, nosotros debates estériles no los queremos para nada. Hay que ponerse al carro, hay que ponerle el yugo encima a los que están en los sitios, y a tirar del carro, no a ponerle yantas al carro. Dejémonos de políticas miserables, las elecciones hay que ganarlas a pulso, diciendo que eres el mejor porque lo haces mejor, pero no porque ataques y violentes a los demás con tácticas miserables. Por tanto, esto es lo que quiero decir. No voy a votar ninguna moción.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente, una intervención muy breve.

Una vez más, pienso que la enésima, el Grupo Popular trae una moción en la cual pide que la Diputación asuma un gasto que no le corresponde, ya podía ser un fijo de las convocatorias de Plenos, punto uno, aprobación del acta anterior, punto dos, moción del PP pidiendo que la Diputación pague competencias de la Xunta de Galicia.

La verdad, ya resulta algo cansino, es como si en el Parlamento gallego se presenta una proposición para que la Xunta pague a los ayuntamientos el coste del transporte urbano, cómo se pondrían.

Por otra parte, lo que dice su moción, al margen de que pague la Diputación, es que la Xunta lo hace todo bien, y que allá se arreglen los ayuntamientos y la Diputación. Por el contrario, el Plan obvia las demandas presentadas por los ayuntamientos, la existencia de áreas metropolitanas y de comarcas y es, desde nuestro punto de vista, claramente una propuesta de parte. Nosotros estamos en la Diputación para defender los intereses de los ayuntamientos que la integran, y de sus ciudadanos, no para defender los intereses de la Xunta de Galicia, como parece ser el caso de su Grupo.

Por eso no vamos a apoyar su moción, y sí la que pretendía ser una declaración institucional con el apoyo de todos los Grupos, y que por su, permítame, intransigencia, tendrá que aprobarse como moción. Por supuesto, nosotros sí conocemos las enmiendas de Marea Atlántica, la enmienda, y en su caso apoyaríamos esa modificación. Muchas gracias.

Sr. Díaz Grandío

No podemos describir la situación sino como decepcionante. Lo primero, permitidme un inciso, y haciendo un poco hincapié en las palabras que acaba de transmitir Manolo, nos encontramos de nuevo con una moción en la que se insiste en que la Diputación financie cuestiones ajenas a sus propias competencias, y curiosamente siempre a favor de administraciones gobernadas por gobiernos del Partido Popular con competencias en la materia. Hoy es el transporte, ayer fueron las perreras, los bomberos forestales, y mañana nos sorprenderán con otra cuestión a traer en el Pleno.

Pero ya entrando en materia, y centrándonos en el objeto de discusión, permitidme que, como hicieron anteriores conversantes, que nos centremos en la cuestión del área de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña y su área metropolitana tiene una serie de características que la hacen diferentes al resto de áreas metropolitanas de A Coruña. El Ayuntamiento de A Coruña tiene treinta y seis kilómetros cuadrados y está, evidentemente, pegado al resto de ayuntamientos de la primera corona, Oleiros, Culleredo, Arteixo, Sada, Cambre, que son ayuntamientos que, curiosamente, en su relación diaria con el Ayuntamiento de A Coruña, mueven el 89% de su volumen de desplazamientos en vehículo entre los ayuntamientos de origen y el propio Ayuntamiento de A Coruña. Por lo tanto, no nos queda otra alternativa que atacar y romper con el aislamiento histórico en esa relación entre ayuntamientos del área metropolitana de A Coruña. Un aislamiento que será imposible de trabajar sino se

romper desde las propias instituciones esos límites municipales que rompen con la realidad urbana que nos toca vivir. Seguir pensando que vecinos de Santa Cruz o de Santa Cristina en el Ayuntamiento de Oleiros, de Meicende en el Ayuntamiento de Arteixo, de O Burgo de Vilaboa en el Ayuntamiento de Culleredo, o de O Temple en el Ayuntamiento de Cambre, viven en realidades diferentes a la de vecinos de los barrios de Os Castros, Matogrande o el Agra, barrios del Ayuntamiento de A Coruña, es seguir negando una realidad que nos trae a este año 2017 con un sistema de transporte dual, urbano y metropolitano, totalmente descoordinado y, permitidme el inciso, cuestión que no va a resolver el Plan de penetración de la Xunta de Galicia.

Por eso no nos queda otra que poner todo el empeño y todo el soporte de todos los ayuntamientos de la comarca en echar a andar un proceso de constitución del área metropolitana que tenga como punto principal las cuestiones vinculadas al transporte, y como también se hizo reflexión en momentos anteriores, el escenario cambió mucho de un año para aquí, desde la sentencia del Tribunal Supremo que anula las concesiones del transporte, o ese Plan de modernización del transporte metropolitano de Galicia, hace poco más de un año, o incluso la cuestión que pone en jaque el propio contrato del transporte público urbano en el Ayuntamiento de A Coruña. Esto nos hace tener por delante, a dos años vista sólo, a dos años vista, esto es algo que hay que recalcar porque el tiempo apremia, a dos años vista nos dejan una hoja en blanco en la que escribir el futuro del transporte urbano y metropolitano del área de A Coruña. Esto, que es interesante y tremendamente relevante, no es sino un hecho histórico y que nos abre la oportunidad de poder sincronizar dos redes. hasta ahora independientes, en una única red de transporte metropolitano, una red diseñada ajena a realidades territoriales y administrativas del área metropolitana. Y para eso hay que sentarse a hablar, que es algo que venimos reclamando desde este proceso abierto hace unos meses, este proceso del área metropolitana, con una carta remitida y no respondida, entre otros, como muestra un botón, desde el 22 de febrero por la consejera de Infraestructuras, una carta no respondida y que está dilatando estos dos años en el que tenemos el deber de echar a caminar una nueva propuesta, una nueva red, que no es otra que dotar el área metropolitano de una autoridad única de transporte que rompa con un sistema dual. Y para eso, repito, hace falta diálogo y que esa chispa política que abra esta posibilidad tiene que ser una chispa política en la que se dialoque entre las administraciones con competencias en la materia. El Ayuntamiento de A Coruña está dispuesto a dialogar a nivel financiación y a nivel técnico en esta propuesta, los ayuntamientos del área, cuando menos los siete alcaldes y alcaldesas, están dispuestos a hablar de esta cuestión, y ahora estamos a la espera y la espera de que la Xunta de Galicia dé el paso hacia delante. Gracias.

Sr. Regueira Varela

Buenos días a todos y a todas. Yo creo que después de la primera intervención ya casi todos los Grupos, excepto el Partido Popular, evidentemente, manifestaríamos nuestra adhesión a lo que se dijo en esa primera intervención y justificaríamos nuestro voto en contra. Yo voy a intentar no repetir la mayoría de los argumentos.

Antes que nada quiero hacer una reflexión. Yo vengo de una comarca, Bergantiños, que está también en su destino que se llama Costa da Morte, donde estos años de mandato del Partido Popular en cuestión de movilidad lo que

significaron, y se puede acreditar, son menos frecuencias y menos líneas, esa es una realidad constatable, y llegar a A Coruña y a Compostela desde un ayuntamiento de Fisterra o de la costa bergantiñana es una odisea, es más fácil coger un avión y llegar a Caracas, curiosamente. Por lo tanto, eso es una realidad, y un símbolo puede ser la estación de autobuses de mi ayuntamiento, que está comida por las hierbas, por lo tanto, ese es un gran símbolo de lo que es la movilidad por carretera hoy en Galicia en la provincia de A Coruña.

De todas maneras, intentaré no repetir argumentos, como decía, pero cuando escuchaba al portavoz del Partido Popular, al Sr. Hernández, leer el contenido de la moción, a mí me venía a la cabeza el Sr. Trump cuando dice eso de "vamos a construir un muro con México y lo van a pagar los mexicanos". Pues aquí continuamente estamos con esta historia, la Xunta va a solucionar muchísimos problemas, pero los va a pagar la Diputación.

A lo mejor hay que recordar que la Diputación tiene un presupuesto de 170 millones de euros, de los cuales la mayor parte sirven para financiar políticas municipales con entera libertad para que los ayuntamientos elijan sus prioridades a la hora de ejecutar esos fondos. Lo que no puede ser es que muchas veces da la sensación de que aquí tenemos que abrir una línea de ayudas para que la Xunta nos pida una subvención, que ya es el disparate absoluto.

Pero yo, para finalizar ya, porque no quiero repetir otras cosas que se dijeron aquí y que el BNG no tiene nada que añadir, que está de acuerdo completamente con las intervenciones anteriores, yo ayer yendo para Carballo desde Sada escuchaba a un representante del Partido Popular, un alcalde del área metropolitana de A Coruña, que decía, o trataba de justificar la ausencia de los alcaldes del Partido Popular a una convocatoria del Consorcio y decía que no estaba dispuesto a ir a reuniones donde los ayuntamientos no tienen competencias porque era una competencia de la Xunta de Galicia. Curiosamente un alcalde del Partido Popular no va a una reunión, y dice que sus compañeros no van a una reunión porque es competencia de la Xunta de Galicia, y aquí se intenta eludir la competencia de la Xunta de Galicia diciendo que la Diputación costee parte del problema que es el transporte metropolitano.

Yo creo que el conflicto de competencias lo debatimos aquí repetidamente, y creo que, efectivamente, la Xunta de Galicia es la administración que tiene la competencia y que tiene que solucionar el problema. Ayuda por parte de la Diputación a la hora de estudiar las posibilidades y todo eso, si se nos invita, que lo normal es que no se nos invite a nada, toda la del mundo, ¿poner fondos?, yo creo que ya estamos poniendo muchísimos fondos en cuestiones que son competencia de la Xunta, y es más, a mí me gustaría que un día hiciéramos la comparativa entre algunas diputaciones que se nombran aquí repetidamente, como la Diputación de la Ourense, y la Diputación de A Coruña, veríamos a ver cuál es la apuesta de las dos diputaciones o de las dos administraciones provinciales, a la hora de gestionar recursos públicos en los ayuntamientos de nuestros territorios, sería un debate interesante también.

En todo caso, el BNG, evidentemente, no va a apoyar esta moción, yo creo que había unas enmiendas que aquí también se volvieron a esgrimir, que mejoran muchísimo al buscar unanimidad en la solución de este problema, y en esas

enmiendas está también la posición del BNG, que la apoyaría, pero la moción tal cual se presenta, lamentamos mucho no poder apoyarla.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días. Hay muchas de las cosas que yo quería decir que ya se dijeron, efectivamente, quiero repetir las palabras de Gelo, que efectivamente llevamos cuarenta y dos años que empezamos con las primeras manifestaciones hasta cortar el Puente de A Pasaxe por el tema del transporte, pero la realidad es que con un Plan metropolitano y aportando dinero, que antes no lo aportábamos, a ese Plan, resulta que tenemos, ¿qué conseguimos?, menos frecuencias y menos líneas. La verdad, después de poner doscientos y pico mil euros que pone Oleiros, doscientos mil que pone Culleredo y así sucesivamente, resulta que tenemos menos frecuencias y menos líneas de transportes, es decir, empeoramos, en una competencia que no es nuestra y que además nos brindamos a hacerlo porque pensábamos que ese plan metropolitano de verdad había intención de mejorar las cuestiones.

E hicimos una oferta de consenso, que era una declaración institucional, y por qué hacemos esa oferta de consenso que en los principios filosóficos no entrábamos a cuestionar, aunque teníamos mucho que decir sobre ellos, porque el Plan de transporte metropolitano no nace con la Xunta gobernando el Partido Popular, nace gobernando el bipartito, y se presenta este plan de transporte y los primeros convenios los hace Pérez Touriño, el Presidente de la Xunta en aquel momento, y en la ciudad de A Coruña, ahí nace el Plan de transporte metropolitano por una razón muy concreta, porque existían las concesiones.

Nosotros en este momento con nuestra declaración queríamos hacer una oferta de diálogo, porque entendemos que este problema es crucial, y además tenemos una oportunidad única de que realmente se haga un Plan de transporte metropolitano que mejore la situación actual y que satisfaga a todos los ayuntamientos. Pero la oferta que hace y la propuesta que hace el Partido Popular, desde luego no la podemos aceptar porque es inviable, es inviable esa propuesta que ustedes hacen, no puede haber para todos lo mismo, porque somos distintos, y hay dos realidades en Galicia, una realidad son los ayuntamientos de áreas metropolitanas, y otra realidad los ayuntamientos de la zona rural. Y se puede atender las dos, pero cada una es distinta.

Y además es que hoy con las propuestas que nos pasó enmendando su propuesta, su moción, me preocupa mucho más aún el Plan que se pretende hacer, porque es que ya se prevé que vamos a tener que seguir pagando transporte de interés municipal, es decir, que el nuevo Plan que se pretende no va a cubrir las necesidades reales que tenemos en este momento y que vamos a tener que seguir pagando. Nos da el pie justamente para que nos manifiestemos aún más en contra de su moción, porque hasta ahora no sabíamos para qué se quería el dinero, pero ahora sí lo vemos, ya sabemos que ese Plan que se pretende se va a sacar más o menos lo que hay ahora, sin otras pretensiones.

En su moción, que no es más que seguir a la línea de lo que dice la ley de 2016, realmente de lo que se trata es manifestar especialmente el apoyo a dos asuntos: uno, al llamado Plan de transporte metropolitano, es decir, al sistema de

integración y bonificación tarifaria, introducido por la Xunta de Galicia hace años, y que indudablemente significó un avance en nuestro obsoleto sistema de transporte de viajeros por carretera, y dos, la penetración de las expediciones de transporte de viajeros por carretera a los centros de las ciudades, esas son las dos propuestas que se hacen en su moción, y la aportación económica para algo que no sabemos en qué. Con lo que se puede estar de acuerdo, siempre que se limiten las expediciones con el origen y destino y en un determinado radio de acción, y se realice con el necesario consenso con los ayuntamientos afectados por la repercusión de toda índole que tiene esta penetración de tráfico, ambientales, de seguridad vial, etc.

Dicho esto, es fácilmente deducible que creemos que es corta la planificación que se quiere hacer a través de este Plan metropolitano. Tanto la moción, como la ley de la que trae cuenta, a pesar de su grandilocuencia de denominación, se limita al transporte público de viajeros por carretera, y no a la totalidad del transporte público. Por lo tanto, es un transporte que sólo ve un transporte por carretera, sin tener en cuenta la intermodalidad, y esa es una de las diferencias insalvables. Nosotros entendemos que es la oportunidad única en este momento, con el revés que recibió la Xunta de Galicia respecto a la posibilidad de prorrogar esas concesiones que había, y el Tribunal Supremo dice que no, que no se pueden prorrogar, es una oportunidad única que tenemos para que realmente hagamos un Plan de transporte de Galicia intermodal, es la oportunidad única porque no hay concesiones, no hay que indemnizar a nadie. Estamos todos dispuestos a colaborar y a trabajar porque creemos que es un proyecto crucial para Galicia habida cuenta la dispersión de la población que existe, y de tratar de dar un servicio que realmente satisfaga los intereses de todos.

Con el Plan que se pretende en estos momentos, si no abordamos las áreas metropolitanas y los núcleos metropolitanos, no vamos a solucionar los problemas que tenemos en este momento, va a seguir habiendo duplicidad. El alcalde de Oleiros decía lo que ocurrió con la sentencia de la línea Sada-Mera-Santa Cruz, porque hay una duplicidad de tráficos, y puede seguir sucediendo.

Mire, para solucionar el problema de A Zapateira, por ejemplo, de Culleredo, de Arteixo, con A Coruña, el Plan de transporte metropolitano no lo solucionaría, solucionaría el Plan de transporte si adaptamos al área metropolitana, pero el planteamiento general que ustedes hacen, seguiríamos teniendo dos autobuses, unos rojos y otros azules, o los negros, depende de quién fuera la concesión, pero no solucionaríamos el problema.

Estaríamos duplicando además el transporte con las emisiones CO2 que además tenemos un compromiso de que este Plan de transporte reduzca las emisiones de CO2 a la atmósfera, tenemos un compromiso con la Comunidad Económica Europea, 20-20-20, es decir, hay una serie de compromisos que evidentemente desde aquí no se aportan.

Y no se aporta tampoco si se van a hacer nuevas líneas por ejemplo de comunicación con los polígonos industriales, etc., etc., que tampoco lo dice, y se olvida de lo que debe ser la sostenibilidad de transporte como principio básico de la movilidad, no prevé la participación de los ayuntamientos más que para pagar. Para aprobar el mismo Plan de transporte metropolitano que hay actualmente no se

necesita a la Diputación, hasta ahora no se llamó nunca a la Diputación para participar en la Mesa de transporte, se llamó a los ayuntamientos, y hasta ahora fuimos capaces de financiarlo, y además prorrogamos hace una semana, con un acuerdo de todos los ayuntamientos, prorrogamos el Plan de transporte metropolitano, no necesitamos la Diputación a nadie, ¿por qué?, porque somos nosotros los que aportamos. Prorrogamos para el 2018, y seguramente hay que prorrogarlo para 2019 porque dado el ritmo que lleva la elaboración de este nuevo proyecto va a ser imposible llegar posiblemente la fecha de 2020, y menos si se sigue huyendo hacia delante sin tener en cuenta los intereses de los ayuntamientos, sin recibir a los ayuntamientos.

Nosotros creemos que debe haber dos sistemas distintos de transporte, y que además debe haber un plan gallego de transporte intermodal, que se base en todas las modalidades, y que además incorpore también a los taxis. Hay que ver un poco lo que está ocurriendo en las áreas metropolitanas, en Barcelona, etc., etc., ese transporte a demanda, pues a lo mejor hay que meter a los taxis dentro de ese transporte la demanda porque es más barato que ir un autobús a Castelo en Culleredo, por ejemplo, a coger una persona. Todas esas cuestiones hay que verlas en ese plan, y una vez que se analice cuál es el plan que queremos, realmente es cuando se puede decir que aportaciones económicas vamos a hacer. Pero a mí me da la impresión, tal y como presenta la moción, y las cuestiones que plantean, que lo único que se pretende es eso, prestar apoyo al actual Plan de transporte y a la penetración de los autobuses en la ciudad.

Gobierne quien gobierne en la ciudad de A Coruña no van a permitir que los autobuses de toda la provincia entren en la ciudad, porque eso haría ineficiente el transporte público de la ciudad, y hay que superar una dualidad actual, el transporte urbano y el interurbano, es decir, que en el momento en que sale del Puente de A Pasaxe, sea interurbano, y en la ciudad sea urbano, mientras no superemos esa dualidad no vamos a solucionar los problemas que tenemos actualmente de transporte y, por lo tanto, yo lo invitaría a retomar ese consenso que se basa en la declaración institucional que queríamos aprobar hoy, porque creemos que sin ese consenso va a nacer muerta la pretensión del Plan de transporte intemporal de Galicia, no sólo en el área de A Coruña, sino en otras áreas, como ya está ocurriendo en el área de Vigo y, por lo tanto, creemos que hay que modificar esos planteamientos, tenemos la oportunidad única de nuestra vida de empezar un Plan de transporte público, que realmente satisfaga las necesidades, y si no están por esa labor, creo que vamos mal, y va a ser una lástima, porque vamos a perder una oportunidad de oro que en el futuro los ciudadanos nos demandarán.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, la verdad es que la realidad es insistente y es clara. Es cierto, hay una administración, guste o no, es la Xunta de Galicia, es cierto, tiene un problema a consecuencia de una sentencia, e intenta convertir ese problema en una oportunidad para Galicia, y nosotros creemos que es el momento también de que sea una oportunidad para la provincia de A Coruña. Hay un Grupo que traslada esa voluntad hecha pública por la Xunta de Galicia de establecer líneas de diálogo y de trabajo conjunto para avanzar en el nuevo mapa del transporte de Galicia, y por lo tanto en el nuevo mapa de transporte de la provincia de A Coruña, y ante esa petición

yo lo que escuché fueron muchos pretextos para no sumarse a esa petición de diálogo y de consenso que está hecha por escrito desde hace mucho tiempo y en la que está trabajando la Xunta de Galicia.

Nosotros creemos que la Diputación tendría una oportunidad de trabajar activamente y, por supuesto, también con recursos puesto que estamos aquí para algo más que debatir y que mirar para otro lado y que echarle la culpa de todo al Sr. Montoro o al Sr. Feijoo, estaremos también para gestionar los recursos que están a disposición de la provincia y, por lo tanto, y que quede claro, nosotros hacíamos una última propuesta que consistía, primero, en establecer un marco de diálogo con la Xunta de Galicia que contribuya a consensuar las líneas estratégicas del nuevo Plan de transporte público de Galicia, Sr. Sacristán, aquí no hablamos ni de metropolitano, ni de líneas, es el nuevo Plan de transporte, que va a cambiar el sistema de transporte por carretera en nuestra Comunidad Autónoma, por un mandato legal, es cierto, pero que lo va a cambiar. Por lo tanto, nosotros proponíamos eso como primer punto.

Segundo punto, iniciar, -por cierto, exactamente igual que el primer punto de su contrapropuesta-, iniciar desde la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos por ella representados una participación activa en la elaboración del nuevo Plan de transporte público de Galicia, de cara a la mejora de los servicios de transporte público por carretera. No sé si esa participación activa será a través de una, dos o tres comisiones, como hacían ustedes en su propuesta, pero sinceramente, existe el marco, existen los interlocutores, eso de crear una comisión técnica, una comisión económica, no, es que ya se está trabajando en el Plan por parte de la Xunta de Galicia, y ya ofertó la Xunta de Galicia a negociar con los ayuntamientos, y nosotros consideramos que sería una oportunidad que entrara también la Diputación.

Y por último, y también lo reiteramos, promover la implicación, tanto técnica, y lo decimos claramente, como económica de la Diputación Provincial, en la puesta en marcha de nuevos servicios de interés municipal, como por ejemplo, Sr. Sacristán, el Teobus, el Ayuntamiento de Teo tiene una línea de interés municipal para prestar servicio a sus vecinos, ¿por qué no puede la Diputación Provincial ayudar en ese objetivo a los diferentes ayuntamientos de la provincia y especialmente a los ayuntamientos más rurales?

La verdad es que no voy a entrar a valorar afirmaciones respecto a que el transporte está peor que hace cuarenta años, puesto que creo que eso es no conocer nuestro territorio, que el transporte tiene problemas, obviamente, pero que el Plan de transporte metropolitano fue una oportunidad, que existe el trasbordo gratuito, que los menores de dieciocho años son subvencionados por la Xunta de Galicia en las líneas interurbanas es un hecho incuestionable, y lo único que hace la Xunta de Galicia es que los gobiernos de las Mareas de Podemos hagan lo mismo en el transporte urbano de su competencia, pero parece ser que eso no es una prioridad para los ayuntamientos de Santiago y de A Coruña, ellos sabrán por qué no quieren financiar a los menores de dieciocho años en el transporte urbano, que es de su competencia. La Xunta ofertó colaboración, y nosotros lo que creemos es que sería una oportunidad para la Diputación participar en esa colaboración.

Sr. Dios, simplemente, lo que no podemos es valorar lo que no conocemos, y nosotros no tenemos ninguna enmienda trasladada, por lo tanto no vamos a valorar algo que no conocemos, y a partir de eso, insisto, existe oferta de diálogo, existe el marco, y por lo tanto, si el resto de los Grupos no consideran esta moción como una moción digna de ser apoyada, demostrarán que no están de acuerdo con el compromiso de mejorar el transporte público en nuestra provincia.

Sr. Sacristán de Diego

Tengo que decirle, por si no lo sabe, que Culleredo lleva ocho años con un bus también una línea de interés municipal que paga el Ayuntamiento, ¿y sabe por qué lo tuvimos que poner?, porque la Xunta quitó todos los servicios cada hora que teníamos, y pasó a tenerlo en todas las parroquias cada dos horas, por eso tuvimos que poner ese. Pero además de pagar ese, que me cuesta 60.000 euros todos los años, pagado el 20% de todos los transportes de los ciudadanos que pasan por Culleredo con la tarjeta, de todos los servicios que se hacen con tarjeta pago también el 20%, sin tener competencias.

Y nosotros lo que decimos es que evidentemente no se pueden reducir los servicios como se reducen por acuerdo de la Comunidad Autónoma, sin contar con nosotros para nada, porque entre otras cosas esas empresas a las que se les reducen los servicios resulta que tienen líneas muy rentables, y no peligra la concesión, y no obstante para que ganara más dinero se le eliminan en Culleredo, en Oleiros, en Cambre, una serie de líneas, y antes que se hacían servicios cada hora, ahora se hacen cada dos horas, y por lo tanto tengo que gastar el dinero.

Yo tuve representación, no pude estar en la reunión de transporte, donde se prorrogó el transporte el otro día, yo tuve un representante, yo no escuché que me trasladara ninguna oferta de diálogo en ese sentido, y además que en esa no es la Mesa, no es la Mesa porque estamos hablando de intereses completamente distintos, de los urbanos y de los rurales, es distinto.

¿Tiene que haber un Plan gallego?, sí, pero hay dos realidades distintas que tenemos que superar, no podemos seguir siendo urbanos hasta el Puente de A Pasaxe e interurbanos después, porque no solucionamos los problemas, y nosotros nos sentamos encantados, yo llevo toda mi vida sentado en la Mesa de transporte, toda mi vida, me parece que falté a dos reuniones desde que se montó el Plan de transporte metropolitano, a dos reuniones, y estuve colaborando. ¿Sabe cuánto llevo esperando a que nos reunamos para solucionar el problema de IAZapateira?, cuatro años, cuatro años intentado solucionar ese problema, se modificó la ley para intentar hacerlo, pues sigo como estaba, que es una vergüenza que el autobús de la ciudad tenga que parar cincuenta metros más abajo del Casino de A Zapateira para que se puedan montar los vecinos que no viven en A Coruña, y que lo tengamos sin solucionar, y que haya urbanizaciones en el límite que no puedan utilizar ese transporte, tanto de Arteixo como de Culleredo, y creo que no se va a solucionar si no vamos a ese sistema, que sea urbano, porque las concesiones van a ser distintas, van a seguir siendo interurbanas, y las de la ciudad urbanas, y sino superamos esa dualidad, no va a haber solución.

Creo que de negociar, nadie me puede acusar de no negociar en el transporte público, negocié todo lo negociable, es más, admití, pagando el Ayuntamiento, poner el transporte de interés municipal, para evitar que mis vecinos se quedaran sin poder ir al Centro de Salud o las dependencias municipales, o ir a actividades, porque no había transporte público, y creo que en eso estamos peor que antes, porque antes teníamos servicio cada hora y ahora cada dos horas, pero es que en algunos sólo tienen tres servicios, cuando antes tenían seis, Castelo, Boedo, etc., etc., y como mi ayuntamiento, Cambre, Oleiros y Sada, perdemos esos servicios.

Por lo tanto, no me diga, mejoramos en algunas cosas porque estamos financiando, pero a cuenta de los ayuntamientos, pero a la hora de negociar, a mí desde luego el otro día no me transmitieron que iba a haber una Mesa para negociar el Plan de transporte de Galicia, no lo escuché, lo único que se nos dijo es que iba a adjudicar a una empresa el estudio y resulta que esa empresa al día siguiente lo que nos pide son los datos a nosotros, que tienen que hacer ellos, que están contratados por la Xunta, si le hago yo el trabajo, ¿para qué les pagan?, hacemos el trabajo, nos sentamos, no necesitamos ninguna empresa.

Por lo tanto, yo creo que hay posibilidades, estamos en una situación inmejorable para buscar y hacer un Plan de transporte consensuado y que resuelva los problemas, y creo que hay que hacer una profunda reflexión en ese sentido, y abrir esas mesas de diálogo y de trabajo, que son las que nos van a llevar a buen puerto, el resto, yo creo que no nos van a llevar a buen puerto, y vamos a continuar otros cuarenta años en la misma situación.

Sr. Requeira Varela

Unos matices mínimos. Aquí se hizo alusión al transporte de Teo, al transporte colectivo, y se dijo que la Diputación debería de contribuir, tanto a ese como supongo que a otros que hubiera. Yo quiero decir que ya lo estamos haciendo, que me corrija el técnico si no es así, pero la Diputación de A Coruña le permite al Ayuntamiento de Teo justificar el gasto corriente en el transporte colectivo de su ayuntamiento, faltaría más, por lo tanto nosotros ya lo estamos haciendo, primer matiz.

Segundo matiz, la Diputación está invirtiendo en la mejora de la movilidad por carretera en el territorio de la provincia, contribuimos con los gastos que hacemos en mejoras de infraestructuras de transporte y en mejoras de señalización, en las marquesinas que, por cierto, la Xunta de Galicia no pone ninguna y que nos cansamos de meter marquesinas en todas las partes. Por lo tanto, sí estamos ya haciendo un esfuerzo, es más, estamos también haciendo un esfuerzo solicitando de la Xunta de Galicia que asuma carreteras que nosotros consideramos cuando comunican capitales de comarca o ciudades o villas importantes con la capital de Galicia o con la capital de la provincia, deberían ser, en la totalidad de su recorrido, de competencia autonómica, y muchas veces están divididas por tramos que en unos tramos son de la Diputación, en unos tramos de la Xunta, etc., etc. Por cierto, en ese diálogo entre las dos administraciones para la asunción de competencias y poner orden también en la red viaria de la provincia de A Coruña, avance cero, no sólo esta administración provincial, me consta que el anterior presidente de esta administración también lo intentó y avanzó también cero centímetros, por lo tanto, ahí también se están haciendo esfuerzos.

Esos dos matices y un último. Yo supongo que cuando el Partido Popular nos dice aquí que colaboremos con la Xunta lo está diciendo el Partido Popular, yo creo que no es el Partido Popular el que tiene que pedir que la Diputación colabore, en todo caso, que se me corrija, que a lo mejor lo desconozco, que haya un registro de entrada en este sentido, yo no creo que se nos hiciera ninguna solicitud por parte de la Xunta para participar en la elaboración del Plan de transporte de la provincia de A Coruña, y tiene que hacerlo la Xunta de Galicia, no el Partido Popular, no confundamos el partido político con la administración, que ya han pasado casos verdaderamente vergonzosos en este mismo edificio en el que estamos.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, una "brincadeira" como le gusta decir a Agustín Hernández, copiando a un colega nuestro que es Rubén Cela. Yo procuro ser lo más educado posible, siempre, entonces no sé a que se refiere Agustín Hernández cuando habla de las Mareas de Podemos, aquí está Marea Atlántica y está Compostela Aberta, si usted se empeña en seguir hablando de las Mareas de Podemos, yo voy a tener que hablar en este Pleno de los batracios del Canal de Isabel II.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Simplemente por clarificar dos cuestiones, Sr. Sacristán, la Xunta de Galicia ha elaborado un mapa por zonas de la provincia de A Coruña, usted lleva mucho tiempo, igual no controla todo el ayuntamiento, no tiene porqué hacerlo, pero la Xunta de Galicia ha remitido una encuesta y una oferta de diálogo con todos los ayuntamientos de la provincia, obviamente lo que no va a hacer la Xunta de Galicia es establecer un diálogo de la forma que consideren un número determinado de los ayuntamientos, puesto que el plan es un plan en el que trabaja la Xunta de Galicia, abierto a modificaciones, pero lógicamente en el marco de una negociación que determina la Xunta de Galicia con criterios globales. Por lo tanto, Sr. Sacristán, eso es así.

Y por último decir, simplemente que sí, la Xunta de Galicia sí que aporta marquesinas a los ayuntamientos, lo digo por el portavoz del BNG, hasta ahora a los ayuntamientos que estaban en las áreas del transporte metropolitano, probablemente esa sería una de las cuestiones que se podrían hablar dentro de ese ámbito de negociación al respecto a en el nuevo plan de transporte la forma de suministro de marquesinas en todo el territorio de la provincia.

Insisto, ustedes lo único que están es justificando el pretexto de no apoyar una moción que lo único que pretende es el diálogo a nivel de la provincia.

Sr. Sacristán de Diego

Conozco perfectamente lo que usted me acaba de mostrar, y conozco perfectamente cómo se dirige la Comunidad Autónoma a mi ayuntamiento, y también conozco el cuestionario que me manda la empresa, también lo conozco, donde lo único que me pide es cuáles son las necesidades del ayuntamiento, pero eso no es negociar, ni hablar, eso es que yo le haga el trabajo a la empresa que contrata la Xunta para hacer el estudio, ni siquiera se dignan hablar conmigo, todo por correo

electrónico, pero ¿qué diálogo es ese? O sea, yo le hago el trabajo a la empresa que le paga la Xunta, me pagarán a mí porque ni siquiera se desplazaron a mi ayuntamiento, ni siquiera se desplazaron a mi ayuntamiento a presentarse.

Usted sabe que a mí me gusta este tema del transporte, sabe muy bien que nosotros nos preocupamos de estos temas de transporte, y estoy interesado en que se haga realmente un proyecto que cambie la dinámica del transporte en Galicia de una vez, porque todos los días los tengo que sufrir, las quejas de los vecinos, etc., etc., sobre ese tema, y hay una cosa que me supera, que es el tema de A Zapateira, que vecinos que viven en un margen y los que viven en otro no puedan utilizar el transporte público, eso es que me parece demencial y bananero.

Y digo, ¿entiende usted que el diálogo que pide la Xunta es ese?, dirigirse por correo electrónico, contratar una empresa que no se viene a presentar, mandar un cuestionario de veinte hojas, que lo cubra yo, y cobren ellos, por favor, esto es más serio, el tema del transporte es mucho más serio, y tenemos que hablar de esas cosas, no de decir que si tuve conocimiento o no, tengo perfectamente conocimiento, conozco las zonas, lo tengo muy estudiado, tengo inclusive las propuestas que se podían hacer, itinerarios y ruta, fíjese si tengo cosas avanzadas, lo que supondría en la provincia, y lo que supondría en el área metropolitana de A Coruña, voy por delante de la empresa que contrataron.

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados (PP)

Votan en contra: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica,

1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: ningún diputado

Sr. Presidente

Por lo tanto, ahora vamos a tratar la moción que presentan el BNG Asambleas Abertas, PSdeG-PSOE y Alternativa dos Vecinos, Compostela Aberta y Marea Atlántica al respeto. Hay que ratificar la urgencia de la moción.

Explicamos, había una moción presentada por el Partido Popular que es la que se acaba de tratar, había una oferta de declaración institucional del resto de los Grupos que el Partido Popular no compartía los dos aspectos y, por lo tanto, prefirió tratarse la moción en sí, se acaba de tratar, y ahora hay una moción que presentan el resto de los Grupos para tratar sobre este asunto.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Nosotros no tenemos ninguna enmienda como tal, nosotros lo que recibimos por correo electrónico fue una propuesta con dos puntos de tentativa de acuerdo institucional y nosotros contestamos a eso a través del correo electrónico de una propuesta con tres puntos, eso es lo único que tenemos. Yo entendí que lo que había era una enmienda, lo que se interpretaba que eso era una enmienda a la moción, si es una enmienda, el Grupo que presenta la moción acepta o no acepta la enmienda,

si no aceptamos la enmienda, se debate la moción tal y como está planteada, se vota y finalizado el debate, al siguiente punto.

Sr. Secretario

Hay una serie de mociones que están incluidas en el orden del día que simplemente se debaten y votan, y después había dos mociones presentadas por escrito, que naturalmente si se mantiene el debate, tendrán que debatirse fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, lo que ocurre es que una de ellas es una moción presentada como tal moción fuera del orden del día, Moción sobre la mejora de la movilidad en Galicia, presentada por cinco Grupos, excepto el Partido Popular. Está presentada, si no la tiene, que se haga una copia, y se pase y entre tanto se puede pasar con el resto de las que están en el orden del día.

Sr. Presidente

Es exactamente igual que el texto de la propuesta de declaración institucional, exactamente igual.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Lo que no tiene sentido es que hagamos un debate respecto de una tentativa de declaración institucional de algo que acabamos de debatir.

Sr. Presidente

Es una moción independiente y es el mismo texto que el de la declaración institucional. Lo que sí se debería tratar al final del resto de las mociones que van en el orden del día, pero como el tema es el mismo, parecía lógico. Continuamos con la siguiente moción.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Es una que tiene un punto a, que dice "Establecer un marco de diálogo en la provincia con la Xunta de Galicia que establezca las líneas estratégicas de un Plan de transporte público intermodal de Galicia, y específicamente la de los espacios metropolitanos, y segundo, proponer a la Xunta de Galicia la constitución de tres mesas de trabajo, política, técnica y económica que aborden el diseño del Plan de transporte en Galicia", ¿es esta?

Sr. Presidente

Aparte de declaración institucional, también se presentó una moción, que tiene su tratamiento diferenciado. Seguimos con las mociones previstas.

(Se ausenta el Sr. Calvelo Martínez).

II.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE MAREA ATLÁNTICA EN DEFENSA DE LA CULTURA Y EN RECHAZO DE LA REBAJA DEL IVA AL ENTRAMADO TAUROMÁQUICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anuncio del gobierno central de efectuar una bajada del IVA para los eventos tauromáquicos está creando un profundo rechazo en el sector cultural, que entiende en su inmensa mayoría que las corridas de toros no son dignas de equiparación con espectáculos culturales de cualquier tipo, como los conciertos de música, las representaciones de danza o las obras teatrales.

Siguiendo el posicionamiento de la Moncloa, al final los vecinos acabarán pagando más Impuesto sobre el Valor Añadido por servicios básicos como la luz (21%), la compra de un material escolar (21%) que cada vez cuesta más a las familias o por acudir a ver una película al cine (21%) que por comprar una entrada para presenciar la tortura sistemática y la muerte sádica de un animal.

Las y los representantes de la ciudadanía tienen el deber de posicionarse cuando se producen situaciones injustas, sobre todo aquellas que se crean de una manera artificiosa y con un interés claro de favorecer a determinados grupos de presión, como es el caso de la tauromaquia.

El fin de las corridas de toros en nuestro país es un claro ejemplo de como las instituciones y los movimientos asociativos como la plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas, han cooperado para suprimir el uso de fondos públicos que permitían organizar toda clase de actos taurinos. Ejemplos como A Coruña, Sarria o Padrón, pero también los posicionamientos de otras corporaciones locales y de las Diputaciones de A Coruña y Pontevedra evidencian que la gente no quiere pagar con sus bolsillos la tauromaquia.

Por todo esto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica solicita al pleno de la EXCMA Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente acuerdo:

- Mostrar la posición contraria de esta corporación a la eventual bajada del IVA para la tauromaquia e instar al Gobierno central a no efectuar la citada rebaja, manteniendo el tipo actual del 21%
- Instar al gobierno central a rebajar el IVA para la Cultura y su sector, que genera un verdadero valor añadido y mantiene un importante número de puestos de trabajo, exceptuando de esta iniciativa a los eventos taurinos.
- Notificar este acuerdo al Ministerio de Hacienda, a la Xunta de Galicia y a la Plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas."

Sra. Delso Carreira

Buenos día, presentamos esta moción en nombre de la Plataforma Galicia Mellor sen Touradas, a la que agradecemos su trabajo y el impulso de esta moción a la que ponemos voz.

El anuncio del gobierno central de efectuar una bajada del IVA para los eventos tauromáquicos viene de crear un profundo rechazo social, especialmente en el sector cultural, que entiende que las corridas de toros no se pueden equiparar con espectáculos culturales de cualquier tipo, y mucho menos con espectáculos en directo como conciertos musicales, espectáculos de artes vivas, danza o teatro.

Siguiendo el posicionamiento de la Moncloa, estamos hablando de que en un momento en el que la tauromaquia es cada vez más rechazada por la ciudadanía, el Gobierno central pretende una rebaja histórica para este sector, y esto significa que los vecinos acabará pagando más IVA por servicios básicos como la luz un 21%, la compra de un material escolar, 21% igualmente, que cada vez cuesta más a las familias, o por acudir a ver una película al cine también con un IVA de un 21%.

Estamos hablando de que todos estos servicios básicos tendrían más IVA que por comprar una entrada para presenciar unas corridas de toros, que no deja de ser una tortura sistemática y la muerte sádica de un animal.

Las y los representantes de la ciudadanía tenemos el deber de posicionarnos cuando se producen situaciones injustas, sobre todo aquellas que se crean de una manera artificiosa y con un interés claro de favorecer a determinadas grupos de presión, como es el caso de la tauromaquia.

El fin de las corridas de toros en nuestro país es un claro ejemplo de cómo las instituciones y los movimientos asociativos como la Plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas, han cooperado para suprimir el uso de fondos públicos que permitían organizar toda clase de actos taurinos. Ejemplos como A Coruña, Sarria o Padrón, pero también los posicionamientos de otras corporaciones locales y de las Diputaciones de A Coruña y Pontevedra evidencian que la gente no quiere pagar con sus bolsillos la tauromaquia.

Por todo esto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica solicita del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente acuerdo:

Mostrar la posición contraria de esta Corporación a la eventual bajada del IVA para la tauromaquia e instar al gobierno central a no efectuar la citada rebaja, manteniendo el tipo actual del 21%

Instar al gobierno central a rebajar el IVA para la Cultura y su sector, que genera un verdadero valor añadido y mantiene un importante número de puestos de trabajo, exceptuando de esta iniciativa a los eventos taurinos.

Y por último, notificar este acuerdo al Ministerio de Hacienda, a la Xunta de Galicia y a la Plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Simplemente por hacer una explicación de nuestro voto, nosotros vamos a votar en contra de esta moción. En primer lugar queremos dejar claro que no queremos mezclar nuestro posicionamiento respecto de esta cuestión en relación con la celebración de corridas de toros o la no celebración de estas. Nosotros somos un Grupo que no le gusta cualquier tipo de prohibición, y también somos un Grupo que intenta hacer una política tributaria bajando los tipos tributarios y no subiendo los tipos tributarios, por lo tanto creemos que fue un logro a consecuencia de la mejora de la situación económica la bajada del IVA en esos ámbitos de los espectáculos públicos y, por lo tanto, no estamos de acuerdo en limitar esa rebaja a las corridas de toros.

Y en todo caso me gustaría también hacer una reflexión al respecto de lo que estamos hablando. A nivel del Estado, simplemente guste o no guste, y por supuesto el anterior portavoz de mi Grupo manifestó en el debate que tuvo lugar al respecto de las corridas de toros que él no asistía a este tipo de eventos, pero hay gente que tiene total libertad para hacerlo, pero tenemos que saber claro lo que significa la tauromaquia en España. Guste o no guste es una industria, y una industria que tiene un impacto económico que está tasado y que está cifrado en 1.600 millones de euros, por lo tanto, sería interesante que reflexionáramos al respecto de lo que significa poner impedimentos a una determinada actividad. Por cierto, creo que en esta misma semana aquellos que tuvieran interés pudieron leer en algún periódico de nuestra Comunidad Autónoma el fenómeno que se está produciendo en un país que creo que podría ser un ejemplo para nuestro país, como es Francia, mientras en España hay sectores de la sociedad que reniegan de una celebración arraigada en nuestro territorio, que se celebra libremente, en Francia se está produciendo digamos una explosión de corridas de toros. Por lo tanto, simplemente decir que es una actividad legítima y que nosotros celebramos que el Gobierno de la nación, después de los ajustes que tuvimos que sufrir, que pueda bajar el IVA de los espectáculos en este próximo presupuesto. Muchas gracias y nada más.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 12 diputados(PP) Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE MAREA ATLÁNTICA EN DEFENSA DE LA CULTURA Y EN RECHAZO DE LA REBAJA DEL IVA AL ENTRAMADO TAUROMÁQUICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anuncio del gobierno central de efectuar una bajada del IVA para los eventos tauromáquicos está creando un profundo rechazo en el sector cultural, que entiende en su inmensa mayoría que las corridas de toros no son dignas de equiparación con espectáculos culturales de cualquier tipo, como los conciertos de música, las representaciones de danza o las obras teatrales.

Siguiendo el posicionamiento de la Moncloa, al final los vecinos acabarán pagando más Impuesto sobre el Valor Añadido por servicios básicos como la luz (21%), la compra de un material escolar (21%) que cada vez cuesta más a las familias o por acudir a ver una película al cine (21%) que por comprar una entrada para presenciar la tortura sistemática y la muerte sádica de un animal.

Las y los representantes de la ciudadanía tienen el deber de posicionarse cuando se producen situaciones injustas, sobre todo aquellas que se crean de una manera artificiosa y con un interés claro de favorecer a determinados grupos de presión, como es el caso de la tauromaquia.

El fin de las corridas de toros en nuestro país es un claro ejemplo de como las instituciones y los movimientos asociativos como la plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas, han cooperado para suprimir el uso de fondos públicos que permitían organizar toda clase de actos taurinos. Ejemplos como A Coruña, Sarria o Padrón, pero también los posicionamientos de otras corporaciones locales y de las Diputaciones de A Coruña y Pontevedra evidencian que la gente no quiere pagar con sus bolsillos la tauromaquia.

Por todo esto, el Grupo Provincial de la Marea Atlántica solicita al pleno de la EXCMA Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente acuerdo:

- Mostrar la posición contraria de esta corporación a la eventual bajada del IVA para la tauromaquia e instar al Gobierno central a no efectuar la citada rebaja, manteniendo el tipo actual del 21%
- Instar al gobierno central a rebajar el IVA para la Cultura y su sector, que genera un verdadero valor añadido y mantiene un importante número de puestos de trabajo, exceptuando de esta iniciativa a los eventos taurinos.
- Notificar este acuerdo al Ministerio de Hacienda, a la Xunta de Galicia y a la Plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas.

III.MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE COMPOSTELA ABERTA Y MAREA ATLÁNTICA EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

LOS GRUPOS POLÍTICOS DE COMPOSTELA ABERTA Y MAREA ATLÁNTICA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como afirmó la Federación Española de Municipios y Provincias en su Resolución de 6 de abril, las administraciones locales son las únicas administraciones públicas que cumplen con los objetivos de estabilidad y de reducción del déficit público. En el ejercicio de 2016, el conjunto de las corporaciones locales generó un superávit del 0,64% del PIB. Sin embargo, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio continúan las restricciones para que inviertan esos fondos, y para que contraten personal con el cual prestar más y mejores servicios públicos.

Por si fueran pocas las trabas, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, presentado el pasado 4 de abril, contiene una nueva amenaza. Además de otras cuestiones que afectan al conjunto de municipios de Galicia, como la caída global de la inversión, el Proyecto incluye una Disposición Adicional, la número 27, titulada "Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público".

Esta disposición niega la posibilidad de incorporar como empleados públicos a las personas trabajadoras en empresas contratistas de obras o servicios públicos, en caso de que los contratos "se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio"; y también al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una Administración Pública.

Lo que pretende el Gobierno del Estado, de facto, es impedir los procesos de remunicipalización de la gestión de servicios públicos que en la actualidad están desarrollando algunas administraciones públicas, como es el caso de esta Diputación en relación con el servicio de extinción de incendios. Estos procesos de internalización son la respuesta natural a la constatación social, política e incluso jurídica, de la ineficiencia y encarecimiento en la prestación de los servicios a través de contratas. Las administraciones públicas perdieron el control del servicio público y se acabó por imponer el interés personal. Muchas veces, como es el caso hoy en España, el legislador no sólo no corrigió los abusos empresariales sino que preparó y facilitó su comisión.

Los resultados electorales que se produjeron desde el 15M ponen de manifiesto que la ciudadanía demanda otra forma de gestión y de regulación de los servicios públicos externalizados y privatizados que garanticen un estándar de vida digno a toda la población. Muchos ayuntamientos de todo el Estado gobernados por fuerzas y coaliciones progresistas, en especial los llamados gobiernos del cambio, llevan impulsando desde las elecciones municipales de 2015 procesos de remunicipalización de la gestión de servicios públicos.

La disposición relativa el personal de las empresas concesionarias que se incluye en el proyecto de ley de Presupuestos del Estado, junto con las limitaciones de la tasa de reposición de personal al servicio de las administraciones públicas que constituye la denominada doctrina Montoro, impide de facto su subrogación por parte de los ayuntamientos o entidades de derecho público que de ellos dependan.

En caso de que, excepcionalmente, una sentencia obligue a incorporar a este personal, contabilizará como nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición de efectivos, lo cual impedirá que las administraciones locales suplan bajas por jubilación o puestos vacantes, mermando así su actividad ordinaria e impidiendo la remunicipalización de la gestión de aquellas contratas intensivas en personal, que son, en la práctica, casi todas.

Esta medida implica que las personas trabajadoras de las concesionarias perderían el derecho a la subrogación que han reconocido por normativa laboral, si el servicio se gestiona desde el sector público. El contenido de la disposición tiene una vigencia temporal indefinida, y no está motivada ni razonada.

La verdadera intención del Gobierno del Partido Popular con esta propuesta normativa no puede entenderse más que como un movimiento a favor de las grandes empresas concesionarias, de sus cuentas de resultados y de sus accionistas. No contentos con haber privatizado las empresas públicas estatales más rentables, entregándolas en manos de sus empresarios amigos, ahora quieren blindar el negocio de los servicios públicos locales.

En este sentido la disposición adicional vigésimo séptima es un auténtico caballo de Troya que atenta contra la autonomía municipal, el enésimo ataque contra una autonomía municipal cada vez más limitada. Debieran de ser las Corporaciones Locales quienes decidieran, dentro del marco legal establecido, si prestar de forma directa o indirecta los servicios que son de su competencia. Esta capacidad de decisión nunca puede ser hurtada a través de subterfugios por el Gobierno del Partido Popular. Queda feo que lo haga, además, cuando precisamente acaba de perder su hegemonía política en el ámbito municipal.

La disposición referida entra en contradicción con el Artículo 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que garantiza la autonomía de las entidades locales y obliga a que la legislación estatal asegure el derecho de las corporaciones a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a su círculo de intereses, conforme a los principios de descentralización y máxima prioridad de la gestión administrativa.

El artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece además que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la manera más sostenible y eficiente, bien a través de gestión directa, bien por un organismo local, a través de entidad pública empresarial local, o por una sociedad mercantil local. Si la disposición adicional entrara en vigor, este artículo quedaría, en la práctica, sin efecto.

Por estos motivos, se proponen al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1.- Rechazar el intento de interferir en la autonomía de la administración municipal a través de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, que pretende dificultar los procesos de remunicipalización y gestión pública de servicios externalizados a través de concesiones administrativas.
- 2.- Solicitar a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales que, en el plazo de tramitación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, dejen sin efecto el contenido de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima.
- 3.- Instar a la Federación Galega de Municipios e Provincias y a la Federación Española de Municipios y Provincias a manifestarse en contra de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Sr. Dios Diz

Muchas gracias, Sr. Presidente. La autonomía de las administraciones locales está recogida en la Constitución, junto con la garantía de las haciendas locales para disponer de los medios suficientes con los que desarrollar sus funciones. Si bien estos artículos están en vigor desde 1978, la autonomía de las corporaciones locales y de sus haciendas sigue siendo un capítulo pendiente, fundamentalmente porque faltó voluntad política para liberar a los ayuntamientos de la tutela de otros entes territoriales asegurando la aportación de recursos.

(Entra en el salón el Sr. Calvelo Martínez).

La FEGAMP cifraba hace bien poco un déficit del Estado de 1.400 millones de euros con los ayuntamientos gallegos en los pasados diez años. Los ayuntamientos, en general, están siendo las administraciones que más sufren la crisis económica y los recortes aplicados en lo que va de década. Pese a cumplir con los objetivos de déficit, con los techos de gasto y reducir su endeudamiento, se les impide invertir su superávit que sirve para maquillar las cuentas de las Comunidades Autónomas y del Estado. Además a los ayuntamientos se les exige que hagan cada vez más con menos recursos, no sólo económicos, sino personales.

Las tasas de reposición, las dificultades para contratar personal, las subvenciones dirigidas desde algunas administraciones, condicionan enormemente la labor municipal.

La Federación Galega de Municipios e Provincias presentó este mismo mes un documento con cien exigencias, entre las que se encuentran el reparto igualitario de fondos por Xunta, Estado y Diputaciones, la desaparición del sistema de subvenciones y la aplicación de transferencias directas con criterios objetivos, el derecho a reinvertir remanentes, la flexibilización de la regla de gasto para los ayuntamientos que cumplen criterios de estabilidad presupuestaria, la reforma del sistema de participación en los ingresos tributarios del Estado y de la Xunta, eliminar

las restricciones a las ofertas públicas de empleo o dotar a los ayuntamientos de autonomía y financiación suficiente para ejercer sus competencias. Se puede entender pues que existe un consenso sobre estas medidas, sin embargo en las últimas semanas dos administraciones gobernadas por el Partido Popular están impulsando medidas que atentan, no solo contra esta propuesta de la FEGAMP, sino contra la autonomía de los ayuntamientos a la hora de tomar decisiones.

La Xunta pretende condicionar la concesión de subvenciones a la reducción de impuestos, algo que en principio choca con las propuestas de la FEGAMP, tanto de reducir subvenciones como de actualizar el IBI. Por su parte, en este aspecto es en el que se centra nuestra moción, el Estado pretende aprobar una disposición adicional, la número 27, de la Ley de presupuestos, que impediría, de facto, la remunicipalización de servicios públicos en manos de empresas privadas al limitar la subrogación de personal.

Esta nueva propuesta, sí, de Rajoy, de Montoro y del Partido Popular, es un intento de boicot a los procesos emprendidos por numerosos ayuntamientos en los últimos años, y no sólo por los de las fuerzas de la izquierda. Tenemos entre nosotros al alcalde de Arteixo quien de manera muy valiente remunicipalizó en 2013 el servicio de abastecimiento de agua ante los graves incumplimientos de la empresa concesionaria, con el resultado de un importante ahorro económico según los datos hechos públicos.

La remunicipalización no es pues una cuestión ideológica. Cada vez son más las voces autorizadas que indican que la prestación pública de los servicios es más barata y de mejor calidad que la externalizada, así lo dijo en 2010 el Tribunal de Cuentas al respecto de la limpieza viaria o la recogida de la basura, y por toda Europa municipios como París, Berlín, Budapest, Grenoble, Montpellier, Nápoles, o Teo, o el citado Arteixo, o en este momento Valladolid, recuperaron, o están recuperando la gestión del agua. Si entra en vigor la disposición adicional 27, los procesos actualmente en marcha y los futuros resultarán imposibles. Esto tiene una clara repercusión para la Diputación Provincial da Coruña, también para las de Lugo y Pontevedra, en el contexto gallego.

En este momento está en marcha el proceso de reversión a la gestión pública del servicio provincial de bomberos que es parcialmente gestionado por empresas privadas. La opinión de los técnicos y de los representantes de los trabajadores a los que hemos consultado, es que la medida propuesta por Rajoy, Montoro y el Partido Popular pondría en serias dificultades ese intento de recuperar el servicio y de integrar a los trabajadores del Consorcio en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento. También condicionaría las posibilidades de actuación ante el final de la concesión del Teatro Colón, por ejemplo, que tendrá lugar en breve.

Esta moción no busca obligar a la remunicipalización de servicios, sólo pretende que se respete la autonomía local de los ayuntamientos a la hora de decidir cómo se prestan estos servicios, dentro de las posibilidades de gestión que ofrece el artículo 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Confiamos en que sea apoyada por la mayoría de los Grupos presentes y también, a ser posible, por el Partido Popular. Sabemos que lo que les pedimos es

algo difícil, tendrán que optar entre aceptar la disciplina de partido, apoyando la propuesta de Rajoy y de Montoro o ponerse del lado de los trabajadores afectados. Tendrán que optar entre dejar los servicios públicos esenciales, como las emergencias, en manos de empresas privadas, o defender la autonomía y capacidad de la Diputación para recuperar esos servicios. Es una decisión que en otros momentos tendría claro que se inclinaría por la sumisión a lo que mande el Sr. ministro, pero el documento reivindicativo hecho público por la FEGAMP hace pocos días hace que hoy tengamos un rayo de esperanza.

Estamos a tiempo de que esta Disposición adicional no entre en vigor, hasta el día 5 de mayo los distintos Grupos del Congreso pueden presentar enmiendas y a eso animamos con esta moción. Confiamos en tener su apoyo. Muchas gracias.

Sra. Fraga Sáenz

Muy buenos días, brevemente. La administración local es la que se encuentra más cerca de la ciudadanía, por eso no es comprensible ni justa la insistencia del Gobierno central que trata por todos los medios de asfixiar a las Corporaciones locales. Pero los presupuestos de la vergüenza presentados por Rajoy no sólo recortan en servicios sociales, en derechos, y no sólo abandonan el medio ambiente, además limitan más la capacidad de los ayuntamientos para crear empleo. El proyecto presupuestario no recoge avances como el que atañe a las tasas de reposición de personal, aquellas que permiten que las administraciones locales puedan resolver los problemas a los que se enfrentan de forma general, derivados de la falta de recursos, como decía el representante de Compostela Aberta.

(Abandona el salón el Sr. García García).

A la vez este proyecto presupuestario pretende inviabilizar cualquier intento de recuperación de los servicios que en el pasado fueron externalizados, precisamente por aquellos gobiernos que aplicaron y aplican políticas neoliberales y que buscan hacer negocios a través de la administración pública. Tampoco incorporan ninguna novedad más allá de la prórroga de las condiciones existentes en 2016 con respecto a la utilización del superávit alcanzado por las administraciones locales. Esta es una cuestión que no es demandada sólo por nosotros, por los representantes de los gobiernos del cambio, sino por ayuntamientos de todo el Estado y de todos los colores, como pudimos ver en la llamada declaración de Valencia. Es curioso que el PP se dedica sistemáticamente al bloqueo, tanto cuando es Gobierno como cuando es la oposición. ¿Cómo se puede castigar a aquellas administraciones que hacen sus deberes?, ¿por qué no se puede gastar en la ciudadanía y no en el interés propio, como ellos hacen, el superávit consequido por las administraciones? Pensamos en remunicipalizaciones de servicios siempre con el único objetivo de que sean beneficiosas para la ciudadanía y no supongan quebrantos para los ayuntamientos, necesitamos esto para prestar más y mejores servicios por lo que entendemos esta disposición como un ataque directo a un modelo de gestión mucho más eficiente, eficaz, justo y planificado que el modelo neoliberal que nos trajo a la situación socioeconómica dramática en la que nos encontramos. Nada más, gracias.

(Abandona el salón el Sr. García Seoane).

Sr. Requeira Varela

Nosotros vamos a apoyar la moción, estamos totalmente de acuerdo con la parte expositiva y con su parte resolutiva. Es curioso, antes en el anterior debate, en relación con los precios del IVA cultural, el Partido Popular hacía alusión a que, gracias a la buena gestión económica y a que la economía lo permitía, se podían bajar tipos de IVA. Bien, la buena gestión económica dependiendo de quién lo mire, aquí lo que está pasando es realmente que se nos obliga a ser excesivamente austeros a las administraciones locales para que el Estado siga malgastando y siga gastando en lo que considera oportuno, eso es una realidad.

Evidentemente, nosotros defendemos la autonomía local, en esta administración se dieron pasos importantísimos, yo creo que únicos a nivel estatal en esa defensa de la autonomía local, como la transferencia de fondos sin ningún tipo de condicionante a la hora de ejecutar prioridades municipales, estamos dando pasos también importantes en la recuperación para el público de servicios que consideramos imprescindibles y básicos para la sociedad, y por lo tanto estamos totalmente de acuerdo con lo que se solicita, y yo espero que tenga en el foro donde se toman decisiones, para que se vuelva atrás esta medida, porque además concuerdo con esta última intervención, que son múltiples los colores políticos que lo están reclamando, y también me consta que muchas administraciones gobernadas por el Partido Popular también lo reclaman.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Simplemente para subrayar que este Grupo no va a apoyar esta moción porque entendemos que es una moción trampa. Nosotros estaríamos dispuestos a hablar con el resto de los Grupos de la Diputación al respecto de la tasa de reposición de efectivos en la administración local, pero aquí lo que se está hablando es de una disposición del proyecto de ley de presupuestos, proyecto de ley, a ver como termina la tramitación de ese proyecto de ley teniendo la cuenta la situación aritmética del Parlamento de la nación, las Mareas de Podemos podrían hablar con Podemos, podrían hablar con En Marea, podrían hablar Sr. Dios con Izquierda Unida, porque tiene usted una compañera que es de Izquierda Unida, que yo sepa, una por lo menos, y podrían hablar lógicamente también el PSOE, el BNG ahora lamentablemente no puede hablar con nadie en Madrid puesto que no tiene representación en el Parlamento, pero podría delegar en las Mareas de Podemos para conseguir una negociación respecto de la matización de esta disposición. Pero en todo caso, que quede claro, esta disposición tiene un objetivo diferente a lo que intentan ustedes de confundir.

La tasa de reposición, bueno, hablemos de la tasa de reposición. Esta normativa, esta disposición, lo que pretende es evitar la entrada por la puerta de atrás de personas en la administración pública, esa es una demanda histórica de todos los sindicatos de la función pública, y es un principio, por lo menos, denunciable para el Partido Popular. Obviamente cualquier empleado público tiene que acceder al empleo público a través de un proceso transparente, de un proceso donde todas las personas sean iguales y nadie parta con ningún tipo de privilegio, y por eso aparece esa normativa que, creo que insisto, responde a una demanda histórica de todos los sindicatos de la función pública.

Sr. Dios Diz

Le vuelvo a repetir, Sr. Agustín Hernández, que aquí estamos como Compostela Aberta y como Marea Atlántica, y le pido que no me insista en que le hable de los batracios del Canal de Isabel II, o sobre sus parlamentarios involucrados en casos graves de corrupción.

Si usted trae a esta Diputación, o a cualquier ámbito, una moción respecto de la tasa de reposición de efectivos, nosotros la vamos a votar a favor, por lo tanto, lo animo a que en la próxima sesión, en el próximo Pleno traiga a esta Cámara una propuesta respecto de la reposición de efectivos, va a tener nuestro apoyo.

Y yo creo que debemos de estar en distintas diputaciones porque yo, en el mes de febrero pasado, escuché al Grupo provincial del PP en este Pleno que se garantira el empleo del personal de la contrata del Teatro Colón, incluidos los eventuales, a los que la empresa incorporó después de haber anunciado la renuncia a la concesión, eso sí que es la puerta de atrás, la puerta de atrás más grande que la puerta de este edificio de la Diputación Provincial da Coruña. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (6 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún deputado

Se abstienen: 15 diputados (13 do PP y, por ausentarse una vez iniciada la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación – art. 74.1 del Reglamento orgánico-, 1 del PSOE y 1 de Alternativa dos Veciños)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta, la abstención del PP y las abstenciones de 1 diputado del PSOE y Alternativa dos Veciños, por ausentarse una vez iniciada la deliberación del asunto y no estar presentes en el momento de la votación, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE COMPOSTELA ABERTA Y MAREA ATLÁNTICA EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como afirmó la Federación Española de Municipios y Provincias en su Resolución de 6 de abril, las administraciones locales son las únicas administraciones públicas que cumplen con los objetivos de estabilidad y de reducción del déficit público. En el ejercicio de 2016, el conjunto de las corporaciones locales generó un superávit del 0,64% del PIB. Sin embargo, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio continúan las restricciones para que inviertan esos fondos, y para que contraten personal con el cual prestar más y mejores servicios públicos.

Por si fueran pocas las trabas, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, presentado el pasado 4 de abril, contiene una nueva

amenaza. Además de otras cuestiones que afectan al conjunto de municipios de Galicia, como la caída global de la inversión, el Proyecto incluye una Disposición Adicional, la número 27, titulada "Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público".

Esta disposición niega la posibilidad de incorporar como empleados públicos a las personas trabajadoras en empresas contratistas de obras o servicios públicos, en caso de que los contratos "se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio"; y también al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una Administración Pública.

Lo que pretende el Gobierno del Estado, de facto, es impedir los procesos de remunicipalización de la gestión de servicios públicos que en la actualidad están desarrollando algunas administraciones públicas, como es el caso de esta Diputación en relación con el servicio de extinción de incendios. Estos procesos de internalización son la respuesta natural a la constatación social, política e incluso jurídica, de la ineficiencia y encarecimiento en la prestación de los servicios a través de contratas. Las administraciones públicas perdieron el control del servicio público y se acabó por imponer el interés personal. Muchas veces, como es el caso hoy en España, el legislador no sólo no corrigió los abusos empresariales sino que preparó y facilitó su comisión.

Los resultados electorales que se produjeron desde el 15M ponen de manifiesto que la ciudadanía demanda otra forma de gestión y de regulación de los servicios públicos externalizados y privatizados que garanticen un estándar de vida digno a toda la población. Muchos ayuntamientos de todo el Estado gobernados por fuerzas y coaliciones progresistas, en especial los llamados gobiernos del cambio, llevan impulsando desde las elecciones municipales de 2015 procesos de remunicipalización de la gestión de servicios públicos.

La disposición relativa el personal de las empresas concesionarias que se incluye en el proyecto de ley de Presupuestos del Estado, junto con las limitaciones de la tasa de reposición de personal al servicio de las administraciones públicas que constituye la denominada doctrina Montoro, impide de facto su subrogación por parte de los ayuntamientos o entidades de derecho público que de ellos dependan.

En caso de que, excepcionalmente, una sentencia obligue a incorporar a este personal, contabilizará como nuevo ingreso en el cómputo de la tasa de reposición de efectivos, lo cual impedirá que las administraciones locales suplan bajas por jubilación o puestos vacantes, mermando así su actividad ordinaria e impidiendo la remunicipalización de la gestión de aquellas contratas intensivas en personal, que son, en la práctica, casi todas.

Esta medida implica que las personas trabajadoras de las concesionarias perderían el derecho a la subrogación que han reconocido por normativa laboral, si el servicio se gestiona desde el sector público. El contenido de la disposición tiene una vigencia temporal indefinida, y no está motivada ni razonada.

La verdadera intención del Gobierno del Partido Popular con esta propuesta normativa no puede entenderse más que como un movimiento a favor de las grandes empresas concesionarias, de sus cuentas de resultados y de sus accionistas. No contentos con haber privatizado las empresas públicas estatales más rentables, entregándolas en manos de sus empresarios amigos, ahora quieren blindar el negocio de los servicios públicos locales.

En este sentido la disposición adicional vigésimo séptima es un auténtico caballo de Troya que atenta contra la autonomía municipal, el enésimo ataque contra una autonomía municipal cada vez más limitada. Debieran de ser las Corporaciones Locales quienes decidieran, dentro del marco legal establecido, si prestar de forma directa o indirecta los servicios que son de su competencia. Esta capacidad de decisión nunca puede ser hurtada a través de subterfugios por el Gobierno del Partido Popular. Queda feo que lo haga, además, cuando precisamente acaba de perder su hegemonía política en el ámbito municipal.

La disposición referida entra en contradicción con el Artículo 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que garantiza la autonomía de las entidades locales y obliga a que la legislación estatal asegure el derecho de las corporaciones a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a su círculo de intereses, conforme a los principios de descentralización y máxima prioridad de la gestión administrativa.

El artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece además que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la manera más sostenible y eficiente, bien a través de gestión directa, bien por un organismo local, a través de entidad pública empresarial local, o por una sociedad mercantil local. Si la disposición adicional entrara en vigor, este artículo quedaría, en la práctica, sin efecto.

Por estos motivos, se proponen al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1.- Rechazar el intento de interferir en la autonomía de la administración municipal a través de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, que pretende dificultar los procesos de remunicipalización y gestión pública de servicios externalizados a través de concesiones administrativas.
- 2.- Solicitar a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales que, en el plazo de tramitación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, dejen sin efecto el contenido de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima.
- 3.- Instar a la Federación Galega de Municipios e Provincias y a la Federación Española de Municipios y Provincias a manifestarse en contra de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

IV.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE EL GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PERMITA LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS SALESIANOS EN EL COLEGIO CALVO SOTELO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Salesianos llegaron al Centro Calvo Sotelo de A Coruña en 1956 a petición de la Diputación Provincial. A lo largo de los 60 años que lleva funcionando el colegio, esta agrupación religiosa se ocupó de la enseñanza de la Escuela Profesional, la educación de los niños (EGB) y de los nuevos internos de la residencia.

Alrededor de este trabajo surgieron distintos grupos de Familia Salesiana: Antiguos Alumnos, Asociación de María Auxiliadora, salesianos cooperadores y un amplio movimiento infantil y juvenil, que dinamizó el barrio, a través del Obradoiro-Centro Juvenil, del Club Deportivo Calvo Sotelo, del Certamen de Teatro Candilejas, de la Catequesis, de los Festivales de Navidad, del Carnaval, de la Hoguera de San Juan y de los campamentos.

En la actualidad, el centro acoge la Residencia de Estudiantes, los Antiguos Alumnos, el Club Deportivo Calvo Sotelo, el teatro, el pabellón de deportes, así como la iglesia pública, obras sociales y la atención a los diversos grupos que piden alojarse en el centro.

La entrega de más de 8.000 firmas, unas 8.200, por parte de los vecinos de Labañou ponen de manifiesto el arraigo que existe entre esta agrupación religiosa y el barrio, así como el reconocimiento a su labor social y cultural en la zona.

Con la decisión tomada por la Diputación, los Salesianos se ven obligados a dejar el centro, en el que existe espacio suficiente para compatibilizar todas las actividades, un hecho que provocará que todas estas actividades que dan vida al barrio desaparezcan.

En consonancia con todo esto, el Grupo Provincial del Partido Popular propone a consideración del Pleno de la Diputación el siguiente ACUERDO:

• Instar a que el Gobierno de la Diputación tome las medidas necesarias para compatibilizar los nuevos usos previstos para el Colegio Calvo Sotelo y el mantenimiento de la labor realizada hasta la fecha por la agrupación religiosa de los Salesianos.

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias. Me hace gracia que se ofendan tanto con esto de las Mareas de Podemos, me choca porque ni que se avergonzaran de Pablo Iglesias, porque tanta ofensa, porque batracios serán los que van por ahí por Alfonso Molina ahora con el proyecto este ahora de la Marea. Nos vamos a centrar porque creo que es importante el tema.

Los Salesianos llegaron al Centro Calvo Sotelo de A Coruña en 1956 a petición de la Diputación Provincial. Esta agrupación religiosa se ocupó de la enseñanza de la Escuela Profesional, la educación de los niños (EGB) y de los nuevos internos de la residencia.

Alrededor de este trabajo surgieron distintos grupos de Familia Salesiana: Antiguos Alumnos, Asociación de María Auxiliadora, Salesianos Cooperadores y un amplio movimiento infantil y juvenil, que dinamizó el barrio, a través del Obradoiro-Centro Juvenil, del Club Deportivo Calvo Sotelo, con 123 jugadores y 19 entrenadores, además de todo lo que mueve en la zona, Certamen de Teatro Candilejas, de la Catequesis, de los Festivales de Navidad, del Carnaval, de la Hoguera de San Juan y de los campamentos.

En la actualidad, el centro acoge la Residencia de Estudiantes, unos 70, los Antiguos Alumnos, el Club Deportivo Calvo Sotelo, el teatro, el pabellón de deportes, así como la iglesia pública, obras sociales y la atención a los diversos grupos que piden alojarse en el centro.

La entrega de más de 8.000 firmas, unas 8.200, por parte de los vecinos de Labañou ponen de manifiesto el arraigo que existe entre esta agrupación religiosa y el barrio, así como el reconocimiento a su labor social y cultural de la zona, realmente funciona como un centro cívico.

Con la decisión tomada por la Diputación, los Salesianos se ven obligados a dejar el centro, en el que existe espacio suficiente para compatibilizar todas las actividades, un hecho que provocará que todas estas actividades que dan vida al barrio desaparezcan.

Pero yo voy más allá de su labor social y cultural, yo quiero destacar su labor que llamaría casi humanitaria, y lo digo porque la residencia alberga a menores de edad de toda la provincia que no tienen familia en la ciudad, muchos con escasez de recursos económicos, si se ponen enfermos quien los acompaña al hospital y permanece allí con ellos, y los llevan al médico, son los propios salesianos, si no tienen dinero para volver, y lo digo porque hace nada estuvimos con ellos y así nos lo contaron, si no tienen dinero para volver a sus casas el fin de semana se lo pagan los propios salesianos.

¿Qué va a pasar a partir de ahora?, yo digo, el propio rector de la Universidad ayer lo decía claramente, que el uso es totalmente compatible, el Colegio Calvo Sotelo queda exactamente igual, hay una parte que va a ser gestionada por nosotros y que no es en absoluto incompatible con el resto de actividades que hay en ese centro.

Yo creo que de sabios es rectificar y podemos, ante la petición vecinal, más de 8.000 firmas, se debe hacer. Yo creo que nos debe hacer reflexionar y que realmente la actividad que allí se realiza por los salesianos es un referente social y cultural y su marcha supone crear un problema que realmente ahora mismo no hay. Gracias.

Sra. Sanmartín Rei

Buenos días, la verdad es que en esta moción es un poco extraño, un poco difícil de entender porque hay mezcla de cuestiones diversas en la exposición de motivos, mezcla de elementos que informativamente requerían cada uno de ellos alguna explicación porque hay colectivos que desde luego no son gestionados, hay actividades que no guardan relación directamente con la actividad de los salesianos, hay actividades que siempre llevó la Diputación, y además cuando esto fue todo siempre informado, tanto en los plenos como en la Comisión Informativa correspondiente, y por lo tanto entendemos que el Partido Popular tiene toda la información al respecto.

De todas maneras, como es bueno siempre aprovechar cualquier momento para clarificarlo, clarificarlo al conjunto de las personas que están en el Pleno y también al conjunto, por supuesto, de todas las personas que puedan estar interesadas, vamos a hechos objetivos, a hechos claros para ver si así podemos, por lo menos, dejar algunas cuestiones fijadas de manera definitiva.

En primer lugar, porque hizo referencia la portavoz del Partido Popular a distintas cuestiones relacionadas con la residencia, la denuncia del convenio de servicios entre los Salesianos y la Diputación de A Coruña para el Centro educativo Calvo Sotelo fue aprobado por unanimidad en este Pleno, por unanimidad en la sesión plenaria del 29 de julio de 2016. En esa misma sesión plenaria aquí agradecemos la labor realizada, que entendemos que fue muy positiva, pero entendemos conjuntamente que las gestiones educativa y de los centros públicos por congregaciones religiosas no tiene sentido, no tiene sentido en un estado aconfesional, tiene problemas importantes incluso en este momento de sustento legal, estamos en una realidad que superó social y legalmente ese modelo que, como bien se dice aquí, es cierto, era de 1956.

¿Y qué ocurre en la realidad?, ¿qué tenemos? El Centro Calvo Sotelo tiene un instituto de formación profesional, que es, desde luego, gestionado por la Diputación y va a tener continuidad, y tiene una residencia de estudiantado de FP que lo único que va a hacer es cambiar el modelo de gestión, pero la residencia va a continuar, los chicos y chicas van a poder estar en la residencia, van a estar atendidos en todo momento, y lo único que pasa es que se va a cambiar el modelo de gestión, y lo único que ocurre también, y que ya sabe también todo el mundo, es que en un futuro más o menos inmediato allí van a convivir en ese espacio, suficientemente grande para ser compatible, la residencia de estudiantes de FP con gestión de la Diputación con una residencia universitaria. Fijémonos también, como se hace referencia a eso, una residencia universitaria además que paga una deuda histórica con A Coruña, con una Universidad que carecía de esa residencia universitaria pública en esta ciudad, y que además pensamos que va a ser un motor de dinamización social y cultural para el barrio relevante. ¿Y qué ocurre con el resto de las actividades, con algunas de las que se citan aquí? Por supuesto que está más que garantizada la continuidad de esas actividades, del Certamen de Teatro, eso está absolutamente no solo más que garantizado sino que va a tener una financiación importante, una financiación relevante. Ya desde el propio Gobierno de la Diputación nos entrevistamos también con el Club Deportivo para garantizar su continuidad, había además numerosos y variados colectivos que solicitaban el Centro con cierta frecuencia para sus

actividades, colectivos ciudadanos, grupos asociativos, entidades deportivas y, por supuesto, que todas las actividades, que las entidades sin ánimo de lucro quieran desarrollar, siempre que no interfieran en las actividades propias, en las actividades, por supuesto, que nos marcamos como prioridades y que cuenten con los informes pertinentes de los servicios, pues esas actividades se van a seguir realizando.

Por lo tanto, no entendemos mucho, sobre todo, ya digo, tanto en la exposición de motivos, lo único que tendría sentido en este caso, si fuera necesario, pensamos que no es necesario, porque está más que garantizada esa cuestión, sería en todo caso compatibilizar los usos previstos en el Colegio Calvo Sotelo que, insisto, lo único que hay es un cambio, en este caso un cambio en la gestión únicamente, con el mantenimiento de actividades de dinamización social y cultural, con todas las actividades de dinamización social y cultural que las distintas entidades quieran hacer y, por lo tanto, lo que queremos es transmitirle al conjunto de la población que va a continuar habiendo actividades, que ese va a ser un centro que, en todo caso, se va a ver reforzado en esas actividades y que, por supuesto, que los chicos y chicas que estaban en la residencia de estudiantes van a seguir teniendo exactamente la misma dedicación para que tengan garantizados ahí todos los servicios que tienen en la actualidad.

Pero insisto, que tanto en el caso de la residencia universitaria, como en el que ahora nos interesa en el caso del propio cambio en este caso respecto a que no sean los salesianos quienes se ocupen de la gestión de esta residencia, fue aprobado por unanimidad de esta Corporación y que habrá una garantía de que ahí continúe desarrollándose una importante actividad de dinamización que con el caso además con la unión de una residencia universitaria y las posibilidades que da eso para hacer acuerdos de colaboración con la propia Universidad y con el mismo Ayuntamiento, ve aún suponer un refuerzo más grande en la dinamización social y cultural del barrio y estoy segura que eso a medio plazo va a ser una realidad que podemos constatar.

Sra. Gallego Neira

Ya lo dije, rectificar es de sabios. Hay ocho mil y pico firmas que están pidiendo que se rectifique, nada más y nada menos. Agradecer la labor, por supuesto, nosotros pedimos la continuidad.

Estamos hablando, yo ya vine en noviembre de 2015 el propio presidente de la Diputación hablaba de anacronismo, para mí que la labor que están haciendo no es para nada anacrónica. Dudo, estamos hablando de remunicipalización, hay un momento, ahora le vamos a pagar a una empresa para que preste un servicio, pero un servicio que será conserjería, limpieza y darles de comer, no creo que vayan a ir a acompañarles a estos menores, a ver qué atención veinticuatro horas van a tener, esto es lo que también nos gustaría saber. Y luego garantizar las actividades, veremos.

Y por cierto, el coste de lo que cobran los salesianos y lo que va a cobrar esa empresa lo vamos a ver también.

Sra. Sanmartín Rei

Simplemente para comentar que en este caso como una cuestión que, ya digo, es evidente que los colectivos que van a estar allí que van a ver que va a haber absolutamente, que van a estar garantizadas las actividades que se hagan, que todas las entidades las van a poder hacer y que se va a poder comprobar, porque creo además que esa cuestión estuvo ya encima de la mesa en la Comisión Informativa, ya se dio toda la información al respecto, que desde el punto de vista económico incluso va a haber en este caso mejoras y ahorros para la propia administración, y eso será algo que podremos comprobar.

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados (PP)

Votan en contra: 15 diputados (6 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y

1 de Compostela Aberta).

Se abstienen: ningún diputado

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Calvelo Martínez

Muy buenos días a todos. Yo quisiera hacer, ya lo voy a hacer de una manera conjunta, una pregunta, un ruego y probablemente una súplica.

La intervención que voy a hacer no va dirigida en este caso especialmente en hacer ninguna crítica a nadie de los que están aquí presentes, ni que está gobernando. Me refiero, y me gustaría, desde aquí, invitarlos, en nuestra condición de diputados, incluso al Presidente de la Diputación, y sobre todo también en este caso a los ayuntamientos que estamos implicados, como es A Coruña, Dani, Julio Sacristán por Culleredo, que si algún día pudieran ir desde aquí a lo mejor hacia zona de Uxes, Souto, hacia zona de la estación que hay allí en Uxes, que cogieran la carretera la DP 512, que además es una carretera, parte en A Coruña y parte que va para Arteixo, y que vieran porque además es una carretera que hubo una actuación hace unos pocos años y donde también se mejoró el firme y se produjo un nuevo pintado, que vieran que hay una línea en el medio de la carretera constantemente con líneas discontinuas que principalmente dan acceso a fincas, y me gustaría que llegaran justo hasta el límite, ya en el Ayuntamiento de Arteixo, y que se incorporaran en la DP 510, y que vieran, hace muy poquito la Diputación lo que hizo fue mejorar el firme e hizo un nuevo pintado y que vea, sobre todo, como en un kilómetro novecientos metros, ahora con el nuevo pintado lo que propuso es tener una línea continua que básicamente imposibilita a la mayoría de los vecinos poder girar hacia la izquierda. En ese sentido, y un poco yo aquí lo que hago es transmitirlo, el Ayuntamiento de Arteixo en una carretera de la Diputación, en esa 510, hizo una inversión para hacer una senda para mejorar lo que es un poco las condiciones de los vecinos. Después la Diputación hace el firme y pone línea continua a todo el mundo.

A día de hoy los vecinos tienen que andar o recorrer un kilómetro novecientos metros para llegar justo al límite de Arteixo a Souto, llegar justo a Culleredo donde aún no está condicionada esa carretera. Yo sé que el alcalde Julio, va a hacer un

proyecto de senda, de ampliación, que va a llegar a Souto, Orro, Carrocha. Claro, yo no sé, y desde aquí advertir que no sé si van a hacer el mismo tratamiento de hacer una línea continua, porque entonces en seis kilómetros no van a poder girar nadie a la izquierda.

Y reiterar un poco, y por eso la crítica no va dirigida aquí, que a nosotros desde el Ayuntamiento de Arteixo lo que nos parece, entendemos que no es apropiado, es que de noche, sin avisar al ayuntamiento y sin avisar a los vecinos, se produzca el pintado de esa carretera cuando estamos hablando aquí de competencias que si son de la Xunta o de la Diputación, nosotros desde el Ayuntamiento de Arteixo pedimos las competencias de las carreteras o vías de la Diputación en zona urbana, queremos ser nosotros competentes, a día de hoy no se nos permite.

Tiene que venir, y por eso la crítica, y sé, es una pena que no esté Pequeño aquí que además tenemos muy buena relación con él, la crítica no va dirigida a los diputados ni al presidente, sé que a alguien se le ocurrió de noche pintar con una línea continua, sin informar a los vecinos, sin informar al Ayuntamiento de Arteixo, y sobre todo en ese sentido mi pregunta es: ¿cuáles son los criterios de pintado de las vías provinciales?, porque aquí hay un tratamiento diferenciado entre la 512 y la 510 y aquí hay bastantes alcaldes, como impongan el criterio de pintado de la 510 tienen que aparecer líneas continuas en la mayoría de las carreteras provinciales y los alcaldes y los representantes de los ayuntamientos saben lo que supone eso y el perjuicio que supone para los propios vecinos.

El ruego, que aquí se está hablando de diálogo, de verdad, igual que al Ayuntamiento de Arteixo, a veces, le comunican que tiene un error de un céntimo en un proyecto de la Diputación que lo tiene que llevar a Pleno para aprobar para reenviarlo, me gustaría que, por lo menos, nos comunicaran que van a pintar una carretera que afecta a los vecinos de Arteixo. Si hablamos de diálogo es lo que pido, y el diálogo sé que es fluido con el diputado, aquí en ese sentido hay que ver, no entendemos por qué los ingenieros o el propio vigilante, Julio, a ver si tienes suerte cuando hagas tu proyecto y tienes un vigilante bueno, porque efectivamente llegar a eso, y luego la súplica que hago, y yo creo que aquí también es importante transmitirla, es que, por favor, cuando se hagan este tipo de actuaciones que los miembros de la Diputación, en este caso los técnicos de la Diputación, piensen en los vecinos porque en este caso los perjudicaron notablemente porque además pintan sin proponer ninguna alternativa. Hay una cuestión que nosotros conocemos muy bien como es el pintado de las líneas continuas, si propusieran a lo mejor una semirotonda para hacer un giro a la izquierda, pero ahí lo que tiene que hacer el vecino es llegar hasta Culleredo, en Culleredo como no está aún arreglada y no hay línea central, girar, y yo tampoco sé si eso está legalmente permitido por tráfico, es que esa es la problemática.

Creo que con el diálogo, sobre todo con esta administración, con la administración local, se podría un poco mitigar este impacto, la crítica y la queja en este caso de los vecinos. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente

Tomamos nota al respecto, evidentemente los criterios de pintado, lógicamente, son puramente técnicos, pero en cualquier caso sí que comunicar al ayuntamiento que se van a realizar esos trabajos, cuando se van a realizar y en qué condiciones, no cuesta nada. Se darán las instrucciones oportunas a los servicios técnicos. Me vas a permitir una maldad, agradecerte que te preocupes de que pueda haber giros a la izquierda en Arteixo en seis kilómetros.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. Presidente. A lo largo del pasado año, y también durante el presente, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela lideró una propuesta para poner la disposición de los ayuntamientos de su área de influencia su parque municipal de bomberos. La propuesta partía de la base del parque municipal para convertirlo en un parque comarcal integrado dentro del Consorcio Provincial y que dé ese servicio también a Ames, Teo, Brión, Vedra, Boqueixón y Val do Dubra.

Esta semana conocemos que el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento emitió un informe en contra de esta propuesta de comarcalización por considerar su coste excesivo en los dos primeros años. La alternativa que ofrece el Consorcio es establecer un parque comarcal en manos de una empresa privada, con una dotación de dieciocho efectivos. Ante la negativa del ente provincial de asumir la comarcalización, los ayuntamientos afectados firmaron una solicitud para el inicio de la construcción de un nuevo parque.

La propuesta del Consorcio supone que para atender a una área compuesta por seis ayuntamientos que abarcan una superficie de 468 kilómetros cuadrados y una población de casi que 70.000 personas, habrá cinco efectivos por turno, de los que uno tendría que permanecer en el parque. Frente a estos datos el parque municipal de Santiago da servicio a un área de 96.000 habitantes y 220 kilómetros cuadrados, manteniendo actualmente un servicio con 51 bomberos, con nueve efectivos por turno. En la propuesta de parque comarcal integrado se atendería a una población de 160.000 habitantes, en un territorio de 688 kilómetros cuadrados, teniendo una dotación de entre 90 y 100 bomberos, cumpliendo así las ratios y recomendaciones europeas.

Una vez contrastados los datos puede ser, por lo tanto, que la solución propuesta por el Consorcio sea la de menor presupuesto y la de ejecución más rápida, pero ofrece ciertas dudas de ser la más adecuada y efectiva para los seis ayuntamientos antes mencionados.

El problema real no es del Ayuntamiento de Santiago, puesto que Santiago de Compostela continuará contando con un servicio suficiente para la extinción de incendios y la atención de emergencias, frente a esto es posible que la dotación del parque comarcal propuesto por el Consorcio resulte insuficiente para el territorio y la población a la cual debe de atender, continuando, como hasta ahora, con la dependencia de otros parques. Por lo expuesto, el diputado que firma formula la siguiente pregunta:

¿Qué valoración le merece al presidente de la Diputación Provincial de A Coruña a propuesta del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de construir un parque comarcal para los municipios de Ames, Teo, Brión, Vedra, Boqueixón y Val do Dubra, que estaría gestionado por una empresa privada y contaría con tan sólo 18 efectivos?

Sr. Presidente

Gracias por la pregunta. En primer lugar, lo que quiero valorar como Presidente de la Diputación, que como bien saben los señores diputados y diputadas, conforma el 50% del Consorcio Provincial de Bomberos, lo que quiero en primer lugar es agradecer el esfuerzo enorme que hace el Ayuntamiento de Santiago, primero intentando liderar un proyecto de comarcalización de un servicio como el de emergencias, lo cual nosotros desde el primer momento valoramos positivamente y consideramos además que es una buena iniciativa a apoyar, lógicamente siempre que sea viable desde todos los puntos de vista, técnico y también económico, cuestiones técnicas y económicas que deciden, lógicamente, los informes técnicos mientras que la decisión de comarcalización como decisión política, lógicamente, la compartimos absolutamente.

Demos un tiempo para hacer ese trabajo, un tiempo largo, porque es un trabajo minucioso y extensísimo y que tiene como resultado unas consideraciones técnicas y económicas que valoran lógicamente los técnicos del Consorcio.

Es cierto que la cuantía económica que sale de ese informe es desproporcionada, y no pasa nada, es decir que hay una propuesta de comarcalización que desde el punto de vista económico es insostenible para el Consorcio, insostenible, es decir, diez veces prácticamente, o nueve veces más elevado que la gestión a través de un parque convencional de los del Consorcio, sí gestionado a través de una concesionaria, pero que en cualquier caso es uno más de los que ya estamos gestionando a nivel provincial, con un modelo de gestión con el que no estamos de acuerdo, y que estamos intentando cambiar en esta Corporación.

Por lo tanto, en respuesta a su pregunta, nos gustaría que el modelo comarcalizado funcionara, nos gustaría que fuera viable pero económicamente no lo es a la vista de los resultados y estudios, y no pasa nada, el esfuerzo está hecho, el compromiso era ese con el alcalde de Santiago, con el Ayuntamiento de Santiago, era estudiar la viabilidad de ese modelo que nos gusta más, que hemos puesto en práctica en Ferrol, por ejemplo, con el Ayuntamiento de Ferrol para atender a ocho ayuntamientos, y que tiene un coste muchísimo menor, efectivamente, seguramente por debajo de lo normal, pero en cualquier caso está firmado. Son 214.000 euros si no recuerdo mal, es cierto que para ocho ayuntamientos de la comarca de Ferrol bastante poblada e industrializada, tuvo dos salidas a lo largo del ejercicio pasado, por lo tanto es bastante equilibrado.

En cualquier caso, otro aspecto técnico que valoraba el portavoz de Compostela era que seguramente es insuficiente el número de efectivos con los que contaría ese parque, son los efectivos con los que cuentan el resto de parques del Consorcio Provincial, y que cumplen la normativa legal, lógicamente, y por lo tanto en la negociación que mantenemos con la Mesa intersindical de bomberos en el proyecto

de cambio de modelo implica mantener la estructura de efectivos que hoy prestan servicio en cada uno de los parques, aceptado por los representantes de los trabajadores, aceptado por la gerencia técnica del Consorcio, y cumple la normativa legal, por lo tanto a eso tenemos que ceñirnos.

En cualquier caso, lo que no quiero es que quede ninguna duda de que la propuesta del Ayuntamiento de Santiago y de la Diputación era estudiar la comarcalización, independientemente de informaciones periodísticas, independientemente de fotografías de un tipo u otro, lo cierto es que el trabajo está hecho, el Ayuntamiento de Santiago hizo un trabajo espectacular de esfuerzo por sus trabajadores y la conclusión por nuestra parte es que es mucho más rentable hacerlo, porque es mucho más económico hacerlo con el modelo convencional del Consorcio. No pasa nada, pero agradecer enormemente el trabajo al Ayuntamiento de Santiago, y ahí queda la cosa.

Sra. Delso Carreira

Un ruego muy breve, respecto a la necesidad de que se optimice la plataforma de retransmisión de Plenos por streaming, de forma que se permita visionar los Plenos a posteriori de su celebración, ya que actualmente sólo se permite el seguimiento en directo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veintisiete minutos, se redacta la presente acta y se autoriza su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.